

ESTÍMULO
A LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA DE CALIDAD

C 1047/2

C

CONVOCATORIAS

1991-1992: PROGRAMA SECTORIAL
DE PROMOCIÓN GENERAL
DEL CONOCIMIENTO

1991-92



Ministerio de Educación y Ciencia
Dirección General de Investigación Científica y Técnica

ESTÍMULO
A LA INVESTIGACIÓN
CIENTÍFICA DE CALIDAD

C

DONATIVO
050996

CONVOCATORIAS

1991-1992: PROGRAMA SECTORIAL
DE PROMOCIÓN GENERAL
DEL CONOCIMIENTO

1991-92

BIBLIOMECA



023609



R-108.482



N. I. P. O.: 176-91-010-4
Depósito legal: M-13626-1991
Diseño: Guerrero y Herranz, S. A.
Realización: MARÍN ALVAREZ HNOS.

Índice

Tabla-resumen y calendario de acciones del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento	4
Introducción	7
Proyectos de Investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud	8
Proyectos de Investigación e Infraestructura científica	19
Convocatoria de Proyectos de Investigación	20
Convocatoria de Infraestructura Científica	26
Acciones complementarias del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento	32
Fomento de la cooperación científica con países de la Comunidad Europea	33
Organización de reuniones científicas, congresos y seminarios en España	36
Ayudas para la utilización de recursos científicos de carácter específico	39
Subvenciones a publicaciones periódicas de investigación de carácter científico, técnico o humanístico	42
Perfeccionamiento y movilidad de personal investigador	46
Acciones integradas	55
Programa Mercurio	62
Premios de Investigación "A. von Humboldt - J. C. Mutis"	66

ACCIÓN

SOLICITANTES

<p>Proyectos de investigación en el área de Ciencias de la Salud: A) Biomedicina y Ciencias de la Salud B) Ayudas a proyectos de investigación del Fondo de Investigación Sanitaria</p>	<p>Investigadores de Instituciones sanitarias, Universidades y Organismos Públicos de Investigación o Centros de Investigación públicos o privados carentes de finalidad lucrativa</p>
<p>Proyectos de investigación básica</p>	<p>Investigadores de Universidades, Organismos de investigación o Centros sin finalidad lucrativa</p>
<p>Adquisición de Infraestructura Científica</p>	<p>Equipos Investigadores, Universidades, CSIC y Comunidades Autónomas</p>
<p>Perfeccionamiento y movilidad de personal investigador: A) Estancias en régimen de sabático B) Estancias de investigadores españoles en otros Centros de Investigación C) Programa Salvador de Madariaga</p>	<p>Científicos extranjeros o españoles residentes en el extranjero en situación de excedencia o año sabático Investigadores españoles de universidades y organismos públicos de Investigación, funcionarios de plantilla</p>
<p>Acciones integradas</p>	<p>Pares de equipos de investigación, uno español y otro perteneciente a alguno de los siguientes países: República Federal de Alemania, Francia, Gran Bretaña, Italia o Portugal</p>
<p>Programa Mercurio</p>	<p>Científicos españoles o franceses que deseen realizar una estancia en Francia o España, respectivamente</p>
<p>Fomento de la cooperación con países de la CEE.</p>	<p>Investigadores de Universidades, Organismos Públicos de Investigación o Centros sin finalidad lucrativa</p>
<p>Utilización de recursos científicos de carácter específico (Centros de Documentación, Bibliotecas, Archivos y Grandes instalaciones científicas)</p>	<p>Investigadores encuadrados en proyectos de investigación</p>
<p>Organización de reuniones científicas, congresos y seminarios</p>	<p>Comunidad científica española y entidades organizadora</p>
<p>Subvención a publicaciones periódicas de investigación</p>	<p>Publicaciones españolas de carácter científico, técnico o humanístico</p>
<p>Premio de Investigación "A. von Humboldt-J. C. Mutis"</p>	<p>Candidatos: Investigadores de España y de la República Federal de Alemania</p>

* Fecha tentativa de la próxima convocatoria en el BOE.

FECHA DE CONVOCATORIA	FECHA LÍMITE DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES	DURACIÓN DE LA ACCIÓN
-----------------------	---	-----------------------

<i>B. O. E. de 16-3-91</i>	30491	Proyectos CEE abierto todo el año	Tres años
<i>B. O. E. de 29-12-90</i> *Tercer trimestre de 1991	15291	Proyectos CEE abierto todo el año	Tres años
<i>B. O. E. de 29-12-90</i> *Tercer trimestre de 1991	15491		Acción de tipo puntual
<i>B. O. E. de 3-4-91</i>	31-12-91		AyB: tres a doce meses C: uno a doce meses
Alemania: <i>B. O. E. de 13-2-91</i> Francia: <i>B. O. E. de 20-2-91</i> Italia: <i>B. O. E. de 13-2-91</i> Portugal: Mayo 91* Gran Bretaña: Septiembre 91*	30491 30691 31591 Se especificará Se especificará		Un año
Mayo 91*	Primer plazo 15-10-91 Segundo plazo 15-2-92		Tres a doce meses
<i>B. O. E. de 3-4-91</i>	31-12-91		Acción de tipo puntual
<i>B. O. E. de 3-4-91</i>	31-12-91		Hasta veinte días
<i>B. O. E. de 3-4-91</i>	31-12-91		Acción de tipo puntual
<i>B. O. E. de 3-4-91</i>	30791		Acción de tipo puntual
<i>B. O. E. de 3-4-91</i>	31-7-91		Hasta doce meses

Introducción

El cumplimiento de una de las previsiones de la Ley 13/1986, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica —la de estímulo de la investigación básica de calidad—, se materializa a través de la integración en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento que, abierto en la mayoría de sus acciones a todos los Organismos Públicos de Investigación, es gestionado por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica. El Programa de Promoción General del Conocimiento estimulará la investigación básica

de calidad por ser un bien social que necesita de especial protección y fomento. Este Programa Sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia tiene, por tanto, el doble carácter de cantera de recursos humanos y de semillero de conocimientos al servicio de los programas temáticos del Plan Nacional en particular, y del desarrollo científico, cultural y socioeconómico de la nación, en general.

En esta publicación se recogen con detalle diversas acciones que han sido convocadas hasta el 15 de abril de 1991, junto con el calendario tentativo de actuaciones previstas para el bienio 1991-92, así como un resumen de los resultados de cada una de las convocatorias del año anterior.

Proyectos de Investigación en Biomedicina y Ciencias de la Salud

B. O. E. 16-3-1991

Las Leyes 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica, y 14/1986, de 23 de abril, General de Sanidad, proporcionan, por una parte, un marco común de referencia para los organismos públicos con funciones de investigación en el que se establecen las condiciones para un funcionamiento más integrado y eficaz y, por otra, contienen diversos artículos encaminados a fomentar la investigación en el área de la Biomedicina y de las Ciencias de la Salud.

Así, el artículo 2.º, apartado *f*, de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación, establece como uno de los objetivos básicos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, el fomento de la salud, del bienestar social y de la calidad de vida.

Conforme al artículo 4.º de la misma norma, dicho Plan Nacional fomentará la investigación básica en los distintos campos del conocimiento, a través de una financiación regular de la misma que haga posible el mantenimiento y la promoción de equipos de investigación de calidad,

tanto en las Universidades como en los demás Centros públicos de investigación, incorporando la función investigadora en la expresión del gasto público.

Asimismo, el artículo 6.º, apartado 2.º, letra *b*, establece que el Plan Nacional comprenderá, entre otros, programas sectoriales en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico propios de los distintos departamentos ministeriales.

Por último, conforme a la disposición transitoria tercera de dicha Ley 13/1986, se encomienda al Fondo de Investigación Sanitaria el desarrollo de programas sectoriales del Ministerio de Sanidad y Consumo, pudiendo, asimismo, contribuir a la financiación de programas nacionales o sectoriales de interés para la política sanitaria.

En otro contexto, el artículo 18.15 de la Ley 14/1986, General de Sanidad, fija como una de las actuaciones que deberán llevar a cabo las Administraciones Públicas a través de sus servicios de salud, la de fomentar la investigación científica en el campo específico de los programas de salud.

A su vez, en el artículo 106.1 de dicha norma, se considera fundamental la investigación para el pro-

greso del sistema sanitario que, según el artículo 106.2, deberá desarrollarse principalmente en función de las políticas nacionales de investigación y salud, debiendo contribuir a la promoción de la salud de la población.

Normas generales

En virtud de las previsiones legales citadas, y habiendo sido aprobado el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico por Acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988, a propuesta de los Ministros de Educación y Ciencia y de Sanidad y Consumo, se dispone:

Primero.—Convocar la presentación de solicitudes de subvención para la realización de proyectos de investigación en las modalidades *a*) y *b*) correspondientes, respectivamente, a los anexos I y II de esta Orden.

Segundo.—Los proyectos de investigación básica del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento en el área de la Biomedicina y de las Ciencias de la Salud, serán gestionados por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia.

Tercero.—Los proyectos de investigación sobre temas sanitarios se

gestionarán por el Fondo de Investigación Sanitaria del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Cuarto.—Cuando su temática así lo aconseje, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica y el Fondo de Investigación Sanitaria podrán acordar el trasvase de solicitudes de proyectos objeto de la presente Orden entre las modalidades *a*) y *b*), así como proponer el trasvase a otros programas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, en particular al Programa Nacional de Salud, cuyos temas prioritarios fueron convocados por Resolución de 20 de diciembre de 1990 y publicados en el *Boletín Oficial del Estado* del 29.

En los anteriores supuestos el organismo gestor del correspondiente programa podrá recabar información adicional de los organismos que presenten los proyectos, así como de los investigadores principales o responsables.

Quinto.—La participación con el mismo proyecto es excluyente entre ambas modalidades *a*) y *b*) de esta convocatoria y de cada una de éstas con el Programa Nacional de Salud.

Sexto.—La resolución de la presente convocatoria será hecha pública simultáneamente por ambos organismos gestores.

Anexo I

(modalidad A)

Subvenciones a proyectos de investigación del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento; Biomedicina y Ciencias de la Salud

Objeto del programa

Se trata de impulsar la investigación de calidad en el área de Biomedicina y de Ciencias de la Salud, especialmente en sus aspectos básicos.

Ambito de aplicación

La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación a desarrollar en un Centro, o en varios, de forma coordinada —en los medios o en los fines—, cuya realización deberá llevarse a cabo, como máximo, en los tres años siguientes a la fecha de concesión.

La presente es complementaria de la convocatoria anunciada por Resolución de 28 de diciembre de 1990 (*Boletín Oficial del Estado* del 29), de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, que excluía el área de las Ciencias Médicas.

Podrán asignarse becas de convocatorias específicas del Programa

Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador a aquellos proyectos de investigación que por sus características sean evaluados como adecuados para proporcionar a titulados superiores universitarios, diplomados, ingenieros o arquitectos técnicos una idónea formación en investigación científica. Estas becas únicamente se asignarán a proyectos de tres años de duración; su adjudicación se realizará mediante convocatoria pública en el *Boletín Oficial del Estado* y estarán sujetas a las mismas condiciones que las propias del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador.

Solicitudes

Podrán presentar proyectos como investigador principal aquellas personas con acreditada capacidad investigadora que pertenezcan a plantillas:

a) De instituciones sanitarias, universidades y organismos públicos de investigación dependientes de la Administración Central o de las Comunidades Autónomas.

b) De otros centros de investigación, públicos o privados, siempre que carezcan de finalidad lucrativa.

Los facultativos que se encuentren en situación de especialización profesional a través del sistema de residentes no podrán figurar como investigador principal del proyecto, pero sí participar en el mismo como miembros del equipo investigador.

Al menos el 50 por 100 de los miembros del equipo investigador deberán pertenecer al organismo solicitante, siendo esto también aplicable a los subproyectos de proyectos de investigación coordinados.

Ningún investigador principal podrá solicitar la financiación de más de un proyecto en la presente convocatoria.

Ningún miembro del equipo podrá participar simultáneamente en más de dos proyectos de investigación, bien de la presente convocatoria o de otras vigentes.

El límite de dedicación en proyectos de investigación será de treinta y dos horas/semana o cuarenta horas/semana para investigadores docentes o no docentes, respectivamente. El mínimo de dedicación será de dieciséis horas/semana para el I. P. y el I. R. y de doce horas/semana para el resto de los participantes.

Las solicitudes deberán ser presentadas a través del organismo ejecutor del proyecto, con el visto bueno de su representante legal.

Formalización de las solicitudes

Las solicitudes deberán ser dirigidas al Director General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), mediante la presentación por cuadruplicado de los documentos siguientes:

Documento número 1.—Solicitud de subvención, donde se incluyan datos informatizables de identificación del proyecto en la forma

que establece el impreso normalizado número 1, pudiendo también realizarse solicitudes de subvención de presupuesto simplificado, mediante la utilización del impreso normalizado número 1S.

En el impreso normalizado 1 o 1S, según el caso, se relacionará el personal investigador que interviene en el proyecto, con indicación de la dedicación y conformidad del interesado, acreditada con su firma. Este impreso deberá venir acompañado por la fotocopia de la cara anterior del documento nacional de identidad de todos los participantes en el proyecto.

En el caso de proyectos coordinados se repetirá este documento por cada uno de los centros.

Documento número 2.—Memoria del proyecto de investigación redactada en el impreso normalizado número 2.

Documento número 3.—Currículum vitae normalizado del investigador principal y de cada uno de los demás investigadores que participen en el proyecto, según el impreso normalizado número 3.

Documento número 4.—En su caso, relación que guarda el proyecto con acuerdos de cooperación científica, sanitaria o técnica internacional, siempre que estén acogidos a algún marco institucional, lo que se acreditará documentalmente, según impreso normalizado número 4.

Documento número 5.—Autorización del Comité de Ensayos Clínicos de un hospital, conforme a la

legislación vigente, en caso de que se proyecte un experimento de esta naturaleza, así como copia de la autorización del protocolo del ensayo clínico, objeto del proyecto de la Dirección General de Farmacia del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Por otra parte, los proyectos de investigación de la presente convocatoria deberán cumplir en todos sus extremos el Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y la Orden de 13 de octubre de 1989 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

Documento número 6.—Una tarjeta normalizada debidamente cumplimentada a efectos de acuse de recibo de la solicitud con su número de expediente.

Los impresos normalizados y tarjetas de acuse de recibo podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Plazo de presentación: El plazo de presentación finalizará el 30 de abril de 1991; excepcionalmente, para proyectos de investigación que formen parte de un programa propio de la Comunidad Económica Europea, esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el año, con periodicidad de resolución cuatrimestral, o en fechas acordes con las exigencias de los referidos programas internacionales.

Lugar de presentación: En la Dirección General de Investigación

Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Evaluación

Los proyectos serán evaluados por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, con la colaboración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

En el proceso de evaluación, si se estima conveniente, se podrá sugerir a los organismos que presenten proyectos la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación de su contenido, así como a una mejor adaptación del mismo a los criterios de política sanitaria que se derivan del desarrollo de la Ley 13/1986, de 14 de abril.

La participación en un programa de la CEE constituirá, en todo caso, un criterio de valoración positivo a la hora de la evaluación. En el caso de proyectos incluidos en un programa de la CEE, la concesión de subvención podrá posponerse a la aprobación del programa correspondiente por parte de la Comunidad Económica Europea.

Se contempla la posibilidad de rechazar por razones éticas aquellos proyectos de investigación en que el interés de los posibles resultados no justifique ampliamente el daño infligido a animales de experimentación.

El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así

como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, serán causa de denegación del proyecto.

Naturaleza de las subvenciones

Las subvenciones se concederán a los solicitantes librándose su importe a los organismos ejecutores en que aquéllos estén integrados para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulan los gastos de dichos organismos y de acuerdo con la normativa vigente.

Aceptación y seguimiento

La aceptación por parte de los organismos adjudicatarios de la subvención de un proyecto de investigación implica la de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.

Para realizar el mencionado seguimiento se utilizarán conjuntamente los siguientes procedimientos:

Seguimiento a través de la evaluación de los resultados producidos en el desarrollo de proyectos de investigación (libros, monografías, artículos, tesis doctorales, patentes, contratos, modelos de utilidad, etcétera), que deberán ser debidamente

justificados a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) por el investigador principal con el preceptivo informe anual. En las publicaciones será indispensable hacer mención de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (DGICYT) como entidad financiadora, así como del número de referencia del proyecto, que será comunicado con la aceptación.

Seguimiento a través de los informes anuales presentados por el investigador principal, con el visto bueno del representante legal del organismo.

De las decisiones que se puedan tomar como consecuencia de este seguimiento se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las entidades responsables.

En el caso de centros de investigación privados, además de los mecanismos de seguimiento expuestos anteriormente, se podrá realizar una auditoría sobre la subvención concedida.

Caso de demostrarse a través de este seguimiento la inadecuación del trabajo realizado al desarrollo previsto del proyecto o de concurrir alguna de las circunstancias señaladas, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá interrumpir la financiación del proyecto, así como proponer las acciones legales que pudieran corresponder.



Anexo II **(modalidad B)** **Convocatoria de ayudas** **a Proyectos de Investigación** **del Fondo de Investigación** **Sanitaria**

Objeto del programa

Se trata de promover la investigación de calidad que pueda tener la mayor incidencia favorable sobre la salud de la población o sobre la solución de los problemas sanitarios; se considerarán de interés especial los proyectos relacionados con las estrategias de "Salud Para Todos en el año 2000" en España: Promoción de hábitos saludables de vida, prevención de riesgos ambientales para la salud y mejora de sistemas de cuidados de salud pública.

Serán prioritarios los proyectos sobre estos temas que impliquen problemas de salud e incorporen a personal extrahospitalario, así como los referentes al Síndrome del Aceite Tóxico y materias relacionadas.

Ambito de aplicación

La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación a desarrollar en un centro o en varios de forma coordinada —en los medios o en los fines—, cuya realización deberá llevarse a cabo como máximo en tres años.

Solicitudes

Podrán presentar proyectos en calidad de investigador principal aquellas personas con acreditada capacidad investigadora que pertenezcan a plantillas:

a) De instituciones sanitarias, universidades y organismos públicos de investigación dependientes de la Administración Central o de las Comunidades Autónomas.

b) De otros centros de investigación, públicos o privados, siempre que carezcan de finalidad lucrativa, salvo aquellos que estén incluidos en acuerdos específicos con el Ministerio de Sanidad y Consumo.

Los facultativos que se encuentren en situación de especialización profesional a través del sistema de residentes no podrán figurar como investigador principal del proyecto, pero sí participar en el mismo como miembros del equipo investigador.

Al menos el 50 por 100 de los miembros del equipo investigador deberán pertenecer al organismo solicitante, siendo esto también aplicable a los subproyectos de proyectos de investigación coordinados.

Las solicitudes deberán ser presentadas a través del organismo ejecutor del proyecto, con el visto bueno de su representante legal.

Formalización de las solicitudes

Las solicitudes deberán ser dirigidas al Director del Fondo de Investigación Sanitaria (calle Antonio

Grilo, 10, 28015 Madrid), mediante la presentación por quintuplicado, en el caso de proyectos normales o coordinados, y por triplicado, en el caso de proyectos simplificados, de los documentos siguientes:

Documento número 1.—Solicitud de ayuda, donde se incluyan datos informatizables de identificación del proyecto en la forma que establece el impreso normalizado número 1, pudiendo también realizarse solicitudes de ayuda de presupuesto simplificado mediante la utilización del impreso normalizado número 1S. Los proyectos de presupuesto simplificado se contemplan para grupos que se inician en la solicitud de ayudas a proyectos de investigación, y para proyectos puntuales que puedan aparecer durante el desarrollo de otros proyectos más complejos. En todo caso, su duración máxima será de dos años y su presupuesto anual no superior a 800.000 pesetas.

En el impreso normalizado 1 o 1S, según el caso, se relacionará el personal investigador que interviene en el proyecto, con indicación de su dedicación y conformidad del interesado, acreditada con su firma.

En el caso de proyectos coordinados se repetirá este documento por cada uno de los centros.

Documento número 2.—Memoria del proyecto de investigación redactada en el impreso normalizado número 2.

Documento número 3.—Currículum vitae normalizado del investigador principal y de cada uno de los

demás investigadores que participen en el proyecto, según el impreso normalizado número 3.

Documento número 4.—En su caso, relación que guarda el proyecto con acuerdos de cooperación científica, sanitaria o técnica internacional, siempre que estén acogidos a algún marco institucional, lo que se acreditará documentalmente, según impreso normalizado número 4.

Documento número 5.—Autorización del comité correspondiente del hospital, conforme a la legislación vigente, en caso de que se trate de un ensayo clínico, así como copia de la autorización del protocolo objeto del proyecto de la Dirección General de Farmacia del Ministerio de Sanidad y Consumo, adjuntando el acta de la reunión en que fue aprobado o certificación del secretario del comité referido al punto y acta en que lo fue.

Por otra parte, los proyectos de investigación de la presente convocatoria deberán cumplir en todos sus extremos el Real Decreto 223/1988, de 14 de marzo (*Boletín Oficial del Estado* del 18), y la Orden de 13 de octubre de 1989 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos. Es necesario informe en que se haga constar la verificación del cumplimiento de esta normativa.

Documento número 6.—Una tarjeta normalizada debidamente cumplimentada, si desea recibir acuse de

recibo de la solicitud con su número de expediente.

Documento número 7.—Informe de la Comisión de Investigación del centro al que pertenezca el investigador principal, que en el caso de centros en régimen de concierto entre Universidades e Instituciones sanitarias serán las reguladas por Orden de 31 de julio de 1987 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de agosto), en el que se haga constar la viabilidad del proyecto de investigación en todos sus términos.

Documento número 8.—Informe sobre capacidad y disponibilidad de formación de personal investigador, indicando las líneas de investigación y recursos para la posible adscripción de becarios, según impreso normalizado número 8.

Los impresos normalizados y tarjetas de acuse de recibo podrán solicitarse al Fondo de Investigación Sanitaria (calle Antonio Grilo, 10, 28015 Madrid).

Plazo de presentación: El plazo de presentación finalizará el 30 de abril de 1991. Excepcionalmente, para investigaciones sobre temas prioritarios del Ministerio de Sanidad y Consumo y para proyectos de investigación que formen parte de un programa propio de la Comunidad Económica Europea, esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el año, con periodicidad de resolución cuatrimestral, o en fechas acordes con las exigencias de los referidos programas internacionales.

Lugar de presentación: En el Fondo de Investigación Sanitaria (calle Antonio Grilo, 10, 28015 Madrid), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La continuidad de proyectos plurianuales en ejecución será efectiva tras la valoración favorable de la memoria anual, que será presentada de acuerdo con el modelo normalizado (impreso normalizado número 10), antes del 31 de octubre del año anterior al que se refiere la anualidad solicitada.

Evaluación

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Calidad científico-técnica y viabilidad.
- b) Oportunidad o probabilidad de que los resultados reporten los beneficios esperados para la salud de los ciudadanos.
- c) Adecuación de los recursos financieros a los objetivos que se proponen.
- d) Participación del equipo en proyectos de investigación de programas propios de la Comunidad Europea.

La evaluación del criterio a) será realizada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, y por los grupos de expertos del Fondo de Investigación Sanitaria.

En el proceso de evaluación, si se

estima conveniente, podrá sugerirse a los organismos que presenten proyectos, la introducción de rectificaciones tendentes a una mayor clarificación de su contenido, así como a una mejor adaptación del mismo a los criterios de política sanitaria que se derivan del desarrollo de la Ley 13/1986, de 14 de abril, y Ley 14/1986, de 25 de abril.

No requerirán evaluación científico-técnica los proyectos que hayan sido definitivamente aprobados dentro de un programa propio de la Comunidad Europea, realizándose únicamente un análisis económico del presupuesto solicitado.

Se contempla la posibilidad de rechazar por razones éticas aquellos proyectos de investigación en los que el interés de los posibles resultados no justifique ampliamente el daño causado.

El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de denegación del proyecto.

Naturaleza de las ayudas

Las ayudas previstas en la actual convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto solicitado y su importe será librado a favor de las entidades con personalidad jurídica en las que los solicitantes seleccionados se hayan integrado para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará con-

forme a las normas generales que en cada caso regulan los gastos de dichas entidades.

La ayuda concedida a los proyectos aprobados por el Fondo de Investigaciones Sanitarias se verá incrementada en un 10 por 100, cantidad que será destinada a gastos institucionales y que habrá de ser gestionada por la comisión de investigación del centro ejecutor.

El material inventariable adquirido con cargo a las ayudas concedidas será propiedad de la Seguridad Social.

El material bibliográfico (libros, revistas y material gráfico) con cargo a las ayudas concedidas deberá ser adquirido a través de la biblioteca del centro ejecutor, pasando a formar parte de sus fondos.

Aceptación y seguimiento

La aceptación por parte de los organismos adjudicatarios de la ayuda a un proyecto de investigación implica la de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de los trabajos subvencionados.

Para realizar el mencionado seguimiento se utilizarán conjuntamente los siguientes procedimientos:

Seguimiento a través de la evaluación de los resultados producidos en el desarrollo de proyectos de investigación (libros, monografías, artículos, tesis doctorales, patentes, contratos, modelos de utilidad, etc.), que deberán ser debidamente justi-

ficados ante el Fondo de Investigación Sanitaria (calle Antonio Grilo, 10, 28015 Madrid) por el investigador principal en el preceptivo informe anual o final. En las publicaciones será indispensable hacer mención del Fondo de Investigaciones Sanitarias (FIS), como entidad financiadora, así como del número de referencia del proyecto, que será comunicado con la aceptación.

Seguimiento a través de los informes anuales presentados por el investigador principal, con el visto bueno del representante legal del organismo.

En aquellos casos en que se estime conveniente, se podrá recabar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna o delegar en una persona las acciones que correspondan a este seguimiento, así como realizar auditoría sobre la ayuda recibida.

De las decisiones que se puedan tomar como consecuencia de este seguimiento se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las entidades responsables.

Caso de demostrarse a través de este seguimiento la inadecuación del trabajo realizado al desarrollo previsto del proyecto o de concurrir alguna de las circunstancias señaladas, el Fondo de Investigación Sanitaria podrá interrumpir la financiación del proyecto, así como proponer las acciones legales que pudieran corresponder.

Dentro de los tres meses siguientes al término del trabajo de investi-

gación, el director del mismo redactará una memoria por duplicado (impreso normalizado número 10, que será suministrado por el Fondo de Investigación Sanitaria). A dichos impresos deberá adjuntar los trabajos publicados o sometidos y aprobados por su publicación, documentando este último punto; los trabajos publicados posteriormente a la confección de la memoria deberán ser igualmente remitidos al Fondo de Investigación Sanitaria.

Otras características

En la resolución de las solicitudes se estará a las consignaciones presupuestarias que se establezcan con cargo a los créditos de 1992.

Resultados de la última convocatoria de Proyectos de Biomedicina y Ciencias de la Salud

Número de solicitudes: 222.

Subvencionados: 102.

Distribución de las subvenciones:

Material inventariable:

191.824.000 ptas.

Material fungible: 274.094.000 ptas.

Gastos de personal: 3.400.000 ptas.

Viajes: 39.975.000 ptas.

Otros gastos: 21.820.000 ptas.

Contribución Centro ejecutor:
53.111.300 ptas.

Subvención comprometida en la
convocatoria: 584.224.000 ptas.

Proyectos de Investigación e Infraestructura

B. O. E. 29-12-1990

El Programa de Promoción General del Conocimiento es un Programa Sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia integrado en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Su financiación y gestión ha sido encomendada a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Este Programa se caracteriza por su amplia libertad temática y tiene como objetivos más destacables el aumentar la calidad científica de la investigación básica, el incrementar la participación de los recursos humanos del sistema español de ciencia y tecnología en la creación de conocimientos y el coordinar a

equipos investigadores de diferentes Departamentos ministeriales.

Como medio adecuado para la consecución de dichos objetivos, dicho Programa prevé el desarrollo de proyectos de investigación, así como la dotación de la infraestructura científica adecuada.

Por la presente Resolución se convoca la presentación de solicitudes para la ejecución de Proyectos de Investigación y para la adquisición de Infraestructura Científica con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento del Ministerio de Educación y Ciencia, conforme a las normas específicas de las Anexos I y II.

Esta convocatoria se complementa con la de los Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Anexo I

Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Convocatoria de Proyectos de Investigación

Objetivo general de la convocatoria

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de fondos para la realización de proyectos de investigación para impulsar la investigación básica de calidad, en cualquier especialidad humanística o científica, y para promover aquellas investigaciones encaminadas a la aplicación de los conocimientos científicos y técnicos de interés económico y social en áreas no contempladas específicamente en los Programas Nacionales de temática orientada del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Se excluye explícitamente de esta convocatoria el área de las Ciencias Biomédicas y de la Salud, que será objeto de una convocatoria específica.

Características

La presente convocatoria se refiere a proyectos de investigación a desarrollar en un centro, o en varios de forma coordinada en los medios o en los fines, cuya realiza-

ción deberá llevarse a cabo, como máximo, durante los tres años siguientes a la fecha de la concesión.

Podrán asignarse becas de convocatorias específicas del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador a aquellos proyectos de investigación que por sus características sean evaluados como adecuados para proporcionar a Titulados superiores universitarios, Diplomados, Ingenieros o Arquitectos técnicos una idónea formación en investigación científica. Estas becas únicamente se asignarán a proyecto de tres años de duración y su adjudicación se realizará mediante convocatoria pública en el *Boletín Oficial del Estado* y estarán sujetas a las mismas condiciones que las propias del Programa Sectorial de Formación de Profesorado y Personal Investigador.

Los proyectos de investigación de la presente convocatoria deberán cumplir en todos sus extremos el Real Decreto 223/1988 de 14 de marzo (*Boletín Oficial del Estado* del 18), sobre protección de los animales utilizados para experimentación y otros fines científicos.

Esta convocatoria es complementaria de la adquisición de infraestructura, con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, así como de las convocatorias de proyectos de investigación y de adquisición de infraestructura, de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, que contemplan las temáticas orientadas objeto de los Programas del Plan Nacional.

Solicitantes

Podrán presentar proyectos como investigador principal todas aquellas personas con acreditada capacidad investigadora que estén encuadradas en:

a) Centros, institutos, departamentos, secciones u otras unidades de investigación integradas de una Universidad o adscritos a las Administraciones Públicas.

b) Otros centros de investigación públicos o privados, siempre que carezcan de finalidad lucrativa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.º de la Ley 13/1986. Cualquier solicitud tendrá que ser presentada a través del organismo que posea personalidad jurídica propia al que esté adscrito investigador principal, con la conformidad de su representante legal.

Formalización de las solicitudes

Las solicitudes deberán dirigirse al Director General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), mediante la presentación por cuadruplicado de los documentos siguientes:

Documento número 1.—Solicitud de subvención, donde se incluyen datos informatizables de identificación del proyecto, en la forma que establece el impreso normalizado número 1.

En este impreso se relacionará el personal investigador que interviene en el proyecto, con indicación de su

dedicación horaria y conformidad del interesado, acreditada con su firma, y acompañado de una fotocopia de la cara anterior del Documento Nacional de Identidad y cada uno de los miembros que formen el equipo investigador.

Para el caso de proyectos coordinados se repetirá este documento por cada uno de los subproyectos.

En este documento únicamente se incluirá personal titulado superior, de plantilla o vinculado contractualmente a un centro de investigación, becarios que adjuntarán la correspondiente credencial de la beca.

Documento número 2.—Memoria del proyecto de investigación redactada en el impreso normalizado número 2.

Documento número 3.—Currículum vitae normalizado del investigador principal y de los científicos que participan en el proyecto, según el impreso normalizado número 3, o adaptación informática con idéntica estructura y contenido.

Documento número 4.—Una tarjeta normalizada debidamente cumplimentada y franqueada a efectos de acuse de recibo.

Los impresos normalizados 2 y 3 aparecen tipificados como 2B y 3B en los campos de Ciencias Sociales y Humanas.

En todos los campos se podrán realizar solicitudes de subvención de presupuesto simplificado, utilizando para ello los impresos normalizados 1S y 2S. Estas solicitudes se referirán a proyectos que no contemplen

financiación en el concepto de infraestructura ni en el de personal (con la posible excepción de un becario), en las que el equipo investigador no supere los cinco investigadores en equivalencia de jornada completa (EJC).

Si la documentación aportada no reuniera todos los datos que se exigen en la convocatoria, se requerirá al investigador principal mediante la tarjeta de acuse de recibo para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe el documento correspondiente, con apercibimiento de que si así no lo hiciese, se archivará la solicitud de subvención sin más trámite.

Los modelos de impresos normalizados, anteriormente citados, podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150. 28006 Madrid).

Plazo y lugar de presentación

Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 15 de febrero de 1991, inclusive. Excepcionalmente, para proyectos de investigación que formen parte de un programa propio de la Comunidad Europea, esta convocatoria permanecerá abierta durante todo el año.

Lugar de presentación: En la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Participación en los proyectos de investigación

Al menos el 50 por 100 de los miembros del equipo investigador que suscribe el proyecto de investigación deberá pertenecer a la plantilla, estar vinculado contractualmente o ser becario adscrito al centro solicitante. En el caso de proyectos coordinados, esta norma se aplicará a cada uno de los subproyectos.

Ningún investigador principal podrá solicitar la financiación de más de un proyecto de investigación en la presente convocatoria.

Ningún miembro del equipo investigador podrá participar simultáneamente en más de dos proyectos de investigación, bien sean de la presente convocatoria, de cualquiera de las convocatorias vigentes (financiada con fondos públicos), complementarias o anteriores del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento (PSPGC), del Ministerio de Educación y Ciencia, de los Programas Nacionales de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología (CICYT) o del Fondo de Investigación Sanitaria (FIS), del Ministerio de Sanidad y Consumo.

Ningún miembro del equipo investigador podrá dedicar más de treinta y dos horas/semana o cuarenta horas/semana (investigadores con o sin carga docente, respectivamente, a tiempo completo) a proyectos de investigación financiados por el PSPGC, por los Programas Na-

cionales o por el FIS. Los investigadores que se encuentren en situación de dedicación a tiempo parcial deberán descontar las horas lectivas de su dedicación y nunca podrán figurar con más de dieciséis horas/semana.

En todo caso, la dedicación a los proyectos de investigación será como mínimo de dieciséis horas/semana para el investigador principal (I. P.) y para los investigadores responsables (I. R.) de los subproyectos coordinados, y de doce horas/semana para cada uno de los componentes del resto del equipo.

No se incluirán investigadores sin dedicación real al proyecto de investigación (investigadores "asesores").

Evaluación

Los proyectos de investigación serán evaluados por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica con la colaboración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

En el proceso de evaluación, la mencionada Dirección General, si lo estima conveniente, podrá sugerir a los investigadores principales la introducción de rectificaciones tendientes a una mejor adaptación del mismo a los criterios de política científica que se deriven del desarrollo de la Ley 13/1986, de 14 de abril.

Las propuestas serán evaluadas de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Adecuación de la propuesta a los objetivos del Programa Sectorial

de Promoción General del Conocimiento.

b) Calidad científica y viabilidad de la propuesta de acuerdo con el potencial investigador del equipo proponente.

c) Adecuación de los recursos financieros previstos a los objetivos que se proponen.

d) Participación del grupo solicitante en proyecto de investigación de programas propios de la Comunidad Europea.

No requerirán evaluación científica los proyectos que hayan sido definitivamente aprobados dentro de un programa propio de la Comunidad Europea, realizándose únicamente un análisis económico del presupuesto solicitado de acuerdo con lo ya financiado.

Cuando su temática así lo aconseje, el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, podrá determinar el trasvase de solicitudes a otros Programas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, así como a otras posibles convocatorias relacionadas con actividades de investigación científica y técnica. En estos casos el organismo gestor del correspondiente programa podrá recabar información adicional de los organismos que presenten las solicitudes.

Se contempla la posibilidad de rechazar por razones éticas aquellos

proyectos de investigación en que el interés de los posibles resultados no justifiquen ampliamente el daño infligido a animales de experimentación.

El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información requerida, será causa de denegación de la subvención solicitada.

Cuantía y naturaleza de las subvenciones

Con carácter orientativo, las subvenciones totales que se soliciten para el desarrollo de los proyectos de investigación no deberán pasar, como promedio de los tres años, los siguientes módulos:

a) Proyectos de carácter teórico: 500.000 pesetas por investigador a jornada completa (EJC) y año.

b) Proyectos de carácter predominantemente experimental: 1.800.000 pesetas por investigador a jornada completa (EJC) y año.

c) Proyectos de presupuesto simplificado: 400.000 pesetas por investigador a jornada completa (EJC) y año.

Los presupuestos anuales asociados a las solicitudes deben estimarse sin rebasar los módulos indicados, salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

Podrán ser denegadas las solicitudes de proyectos de investigación cuyo presupuesto sea considerado desmesurado en el proceso de evaluación.

Como compensación por los gas-

tos indirectos producidos por la investigación, los centros ejecutores de los proyectos recibirán una subvención adicional. El presupuesto de esta subvención adicional no deberá incluirse, ni directa ni indirectamente, en el presupuesto solicitado en el impreso normalizado número 1 o 1S, por ser de concesión automática y de cuantía proporcional a la subvención que, en su caso, se conceda al proyecto de investigación.

Las subvenciones se concederán a los solicitantes, librándose el importe de la correspondiente anualidad a los centros con personalidad jurídica en los que estén integrados para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulan los gastos de dichos centros y de acuerdo con la normativa vigente.

Aceptación

La aceptación por parte de los organismos adjudicatarios de la subvención implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica y la de las obligaciones derivadas de la normativa vigente sobre ayudas o subvenciones públicas.

Las ayudas previstas en esta convocatoria podrán financiar total o parcialmente el presupuesto presentado, y su importe será librado por anticipado a favor de las entidades con personalidad jurídica en las que los solicitantes seleccionados se hallen integrados para su inclusión en los

presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulan los gastos de dichas entidades y de acuerdo con las directrices de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

Seguimiento

Para realizar el seguimiento se utilizarán, entre otros, los siguientes criterios:

a) Adecuación de los resultados a los objetivos generales del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

b) Grado de consecución de los objetivos.

La realización del seguimiento es competencia de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, asesorada por la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

En las publicaciones será indispensable hacer mención a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (DGICYT) como entidad financiera, así como el número de referencia del proyecto financiado que ha dado origen a la publicación.

El informe anual de seguimiento deberá ser presentado por el responsable del equipo de investigación, con la conformidad del representante legal del organismo o entidad en que se halle integrado.

En aquellos casos que se estime conveniente se podrá recabar la presentación de la información complementaria que se considere oportuna o delegar en una persona o personas

las acciones que correspondan a este seguimiento.

De las decisiones que se puedan tomar como consecuencia de este seguimiento se mantendrá debidamente informado al responsable de las ayudas y al representante legal de la entidad responsable.

En el caso de centros de investigación privados, adicionalmente se podrá realizar una auditoría sobre la subvención concedida.

Caso de demostrarse a través del seguimiento la inadecuación del trabajo realizado al desarrollo previsto del proyecto de investigación o de concurrir alguna de las circunstancias señaladas, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá interrumpir la financiación del proyecto, así como proponer las acciones legales que pudieran corresponder.

Resultados de la última convocatoria de Proyectos de Investigación e Infraestructura

B. O. E. 25-9-1989

(Excepto Biomedicina y Ciencias de la Salud)

Número de solicitudes: 940.

Subvencionados: 496.

Distribución de las subvenciones:

Material inventariable:

1.238.433.000 ptas.

Material fungible: 1.006.890.000 ptas.

Gastos personal: 101.585.000 ptas.

Viajes: 570.462.000 ptas.

Otros gastos: 217.444.000 ptas.

Contribución al centro ejecutor:

313.481.450 ptas.

Subvención total comprometida en la convocatoria: 3.448.295.450 ptas.

Anexo II

Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

Convocatoria de Infraestructura Científica

Objetivo general de la convocatoria

La presente convocatoria tiene como objeto la concesión de fondos para la adquisición de material científico para: 1) proporcionar un equipamiento eficiente a los Centros de investigación; 2) para mejorar y completar el ya existente, con el fin de evitar la dispersión de medios, y así optimizar la utilización el material al servicio de la investigación; 3) mejorar los grandes instrumentos y servicios científicos utilizados por diferentes equipos investigadores, y 4) coordinar de la forma más eficaz posible esta acción con las realizadas por las Comunidades Autónomas en sus ámbitos respectivos y con las de otros Programas Nacionales del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Tendrán prioridad aquellas instituciones cuyos fondos presupuestarios propios para dotación de infraestructura sean más escasos, con la finalidad de facilitar la corrección de los desequilibrios existentes. También tendrán prioridad aquellas

solicitudes que complementen las infraestructuras incluidas en los programas de desarrollo regional financiados con fondos estructurales de la Comunidad Europea.

Ambito de aplicación

Se pretende dar prioridad a las inversiones para:

a) La adquisición de grandes instrumentos científicos, de coste unitario superior a, aproximadamente, 10.000.000 de pesetas, preferentemente para la renovación de otros obsoletos.

b) La modernización y mejora de prestaciones de grandes instrumentos ya en uso.

c) El equipamiento para talleres y servicios generales de la investigación (servicios analíticos, talleres mecánicos, electrónicos, criogenia, alto vacío, animalarios, invernaderos, etc.).

d) La adquisición de fondos bibliográficos, especialmente colecciones de revistas para completar series existentes en bibliotecas de investigación, centralizadas en amplias unidades de investigación cuya continuidad de suscripción deberá garantizar la entidad solicitante, ya que en esta convocatoria no se contempla en ningún caso la subvención para suscripción a publicaciones periódicas.

Se excluye explícitamente de esta convocatoria la obra civil y el mobiliario.

Modalidades de solicitud

Primera.—Las presentadas por un mínimo de tres equipos investigadores de solvencia reconocida (avalados por la financiación previa e independiente de proyectos o contratos de investigación o por una obra científica reconocida) que justifique necesidades instrumentales comunes y estén encuadrados en departamentos, centros o institutos de las Universidades, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de otros centros públicos de investigación. Se refiere a: 1) la adquisición de un nuevo instrumento que no sobrepasará el precio unitario de 20.000.000 de pesetas, salvo casos excepcionales debidamente justificados; 2) la modernización y mejora de prestaciones de un instrumento ya existente por un importe no superior a 10.000.000 de pesetas, o 3) la adquisición de fondos bibliográficos en las condiciones expresadas al principio. Dichas solicitudes deberán ser presentadas por el investigador responsable de las mismas a través del organismo que posea personalidad jurídica propia, con el visto bueno de su representante legal.

Segunda.—Las presentadas por las universidades, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas u otros centros públicos de investigación. Se refiere a equipamiento para ser utilizado por una parte importante de la comunidad investigadora adscrita a la institución.

Tendrá carácter de servicio centralizado de la misma y no sobrepasará la cantidad de 40.000.000 de pesetas, salvo que se trate de un equipamiento de uso supra-institucional, en cuyo caso se justificará este extremo.

En esta modalidad cada organismo podrá presentar un máximo de cinco solicitudes (tres de nueva adquisición y dos para sustituir, modernizar y mejorar las prestaciones de equipos existentes). Deberán ser presentadas por su representante legal y vendrán avaladas por los equipos investigadores que más asiduamente utilizaran el equipamiento solicitado. La cofinanciación por parte del organismo solicitante es optativa; sin embargo, será considerada como mérito importante en el proceso de evaluación. Dicha cofinanciación puede ser directa, en el mismo material que se solicita, o indirecta, como aportación de personal técnico u obra civil necesaria para la instalación.

Tercera.—Las presentadas por las Comunidades Autónomas. Esta modalidad de solicitud se refiere a equipamiento que será utilizado por un amplio número de equipos investigadores de esa Comunidad Autónoma o eventualmente de varias. En esta modalidad se requiere una cofinanciación mínima del 50 por 100 destinada directamente a la adquisición del mismo material que se solicita.

Los responsables de investigación de las Comunidades Autónomas podrán presentar un máximo de tres

solicitudes que deberán estar avaladas por los equipos de investigación que más asiduamente utilizarán el material solicitado.

El equipamiento obtenido con cargo a la presente convocatoria será propiedad de los organismos correspondientes. Los solicitantes se comprometen, en virtud de esta solicitud, a proveer la infraestructura material y humana necesaria para la instalación y correcto funcionamiento del material solicitado, así como a facilitar el acceso al mismo a otros miembros de la comunidad científico-técnica.

Formalización de solicitudes

Las solicitudes deberán dirigirse al Director General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) mediante la presentación, por duplicado, de los documentos siguientes:

Documento número 1.—Solicitud de subvención, en la que se incluyen datos informatizables de identificación de la petición, así como otros aspectos de las mismas, conforme al impreso normalizado número 6-A, 6-B y 6-C (para las modalidades primera, segunda y tercera, respectivamente). En este documento se harán constar el nombre y afiliación del investigador responsable y del resto de los equipos que avalan la petición, así como la denominación del equipo solicitado y otra información que se les requiera o crean necesario incluir.

Documento número 2.—Currícu-

lum vitae del investigador principal de cada uno de los equipos investigadores que utilizarán habitualmente el material solicitado, conforme al impreso normalizado número 3.

Documento número 3.—Factura proforma de la casa comercial suministradora donde se detallan especificaciones técnicas y el precio, con IVA incluido, del material que se solicita.

Documento número 4.—En las modalidades de solicitud segunda y tercera las respectivas instituciones expresarán, en su caso, mediante el impreso normalizado número 7, su compromiso de cofinanciación de la solicitud, debiendo cumplimentar la correspondiente propuesta de protocolo de utilización del material solicitado por parte de los usuarios de la comunidad científico-técnica.

Documento número 5 (sólo para sustitución de grandes instrumentos científicos).—Compromiso del Organismo solicitante, firmado por su representante legal, de ceder a otro organismo el material cuya sustitución se solicita, sin exigir contraprestación alguna, especificando detalladamente el material que se cede libre de gastos, salvo transporte y seguros, su estado de uso, así como la aceptación del arbitraje de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica en caso de existir varios organismos aspirantes al mismo.

Documento número 6.—Una tarjeta normalizada, debidamente cumplimentada, a efectos de acuse de recibo.

Los impresos normalizados anteriormente citados y la tarjeta de acuse de recibo podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Plazo de presentación: Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 15 de abril de 1991, inclusive.

Lugar de presentación: En la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Cuando su temática así lo aconseje, el Secretario de Estado de las Universidades e Investigación, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, podrá determinar el trasvase de solicitudes a otros Programas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, así como a otras posibles convocatorias relacionadas con actividades de investigación científica y técnica. En estos casos, el organismo gestor del correspondiente programa podrá recabar información adicional de los organismos que presenten las solicitudes.

Previo acuerdo de la Comisión Permanente de la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, podrán ser acogidas en la presente convocatoria solicitudes presentadas en convocatorias de adquisición de infraestructura científica de otros Programas del Plan Nacional de

Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Evaluación

La evaluación y propuesta correspondiente serán llevadas a cabo por la ponencia o ponencias que designe a este efecto el Director General de Investigación Científica y Técnica. Las Ponencias correspondientes recabarán de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva un informe técnico sobre cada una de las propuestas recibidas.

Los criterios generales para la evaluación serán los siguientes:

- a) Calidad científica de los grupos proponentes y adecuación de sus líneas de investigación al material solicitado.
- b) Posibilidad de funcionamiento regular del material solicitado.
- c) Experiencia en el uso del material solicitado o análogo.
- d) En las modalidades de solicitud segunda y tercera, grado de cofinanciación del material solicitado, principalmente para las modalidades a) y c) del apartado "Ambito de aplicación".
- e) Posibilidad de servicio de usuarios de universidades y organismos públicos de investigación.
- f) Posibilidad de servicios a la industria, sanidad y otros ámbitos.
- g) Adecuación de la localización geográfica.
- h) No proximidad de instrumentos o equipos similares.
- i) En las solicitudes de fondos

bibliográficos, compromiso de cobertura de la suscripción de los títulos periódicos para años sucesivos.

El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

Condiciones y naturaleza de las subvenciones

Ningún investigador o equipo investigador podrá presentar o avalar más de una solicitud de cada modalidad de las descritas.

En las solicitudes relativas a sustituciones de grandes instrumentos científicos, el organismo solicitante se deberá comprometer a poner el material sustituido a disposición de otros organismos interesados en la incorporación del mismo a sus respectivos inventarios, bien sea para fines de investigación o de docencia. Esta transferencia de material se podrá hacer efectiva sólo en caso de que la solicitud sea concedida con cargo a los fondos específicos de la presente convocatoria.

Con posterioridad a la resolución de la convocatoria, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica hará pública la oferta de instrumentos sustituidos disponibles, a fin de que los posibles organismos interesados lo manifiesten al organismo que efectúa la cesión.

En caso de conflicto por existir varias solicitudes para un mismo

instrumento, arbitrará la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

El organismo que reciba el instrumento cedido deberá comunicar a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) el nuevo emplazamiento, así como el uso a que se destina.

Las subvenciones aprobadas se concederán a los solicitantes por una sola vez, librándose su importe en una anualidad a los organismos con personalidad jurídica propia en que aquellos estén integrados, para su inclusión en sus presupuestos. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulen los gastos de dichos organismos y de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Aceptación y seguimiento

La presentación formal de la solicitud de subvención implica la aceptación de las facultades que la legislación vigente concede al organismo financiador en materia de seguimiento de la inversión realizada con cargo a la subvención, caso de ser ésta concedida.

La Dirección General de Investigación Científica y Técnica establecerá un procedimiento adecuado para el seguimiento de las subvenciones concedidas. En los casos en que lo estime procedente, podrá recabar de los adjudicatarios la

información complementaria que considere oportuna y delegar en personas o instituciones las acciones asociadas al seguimiento.

De las decisiones que se tomen a propuesta de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica como consecuencia de este seguimiento, se mantendrá informados a los representantes legales de las entidades responsables.

Caso de demostrarse a través de este seguimiento la inadecuación del gasto realizado al propuesto, o de concurrir alguna de las circunstancias señaladas, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá proponer la adopción de las acciones legales pertinentes.

Resultados de la última convocatoria de infraestructura científica

B. O. E. 10-3-1990

Número de solicitudes: 552.

Modalidad a) (equipos investigadores): 410.

Concedidas: 65.

Subvención: 368.500.000 ptas.

Modalidad b) (universidades y CSIC): 119.

Concedidas: 70.

Subvención: 1.049.000.000 ptas.

Modalidad c) (CC. AA.): 23.

Concedidas: 17.

Subvención: 332.000.000 ptas.

Subvención total invertida en la convocatoria: 1.749.500.000 ptas.

Acciones complementarias del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento

B. O. E. 3-4-1991

El Programa de Promoción General del Conocimiento es un Programa Sectorial del Ministerio de Educación y Ciencia integrado en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Su financiación y gestión han sido encomendadas a la Dirección General de Universidades e Investigación.

Este Programa se caracteriza por su amplia libertad temática y tiene como objetivos más destacables aumentar la calidad científica de la investigación básica, incrementar la participación de los recursos humanos del sistema español de ciencia y tecnología en la creación de conocimientos y coordinar a equipos investigadores de diferentes Departamentos ministeriales.

Como medio adecuado para la consecución de dichos objetivos, el Programa prevé el desarrollo, entre otras, de una serie de acciones encaminadas a promover la calidad de los grupos de investigación, tanto de las Universidades como de otros Centros de Investigación.

Por la presente Resolución se convoca la presentación de solicitudes para participar en las acciones

de movilidad de profesores e investigadores y otras de promoción de la investigación de calidad con cargo al Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento, del Ministerio de Educación y Ciencia, conforme a las normas específicas de los anexos respectivos:

- Fomento de la cooperación científica con países de la Comunidad Europea (Anexo I).
- Organización de reuniones científicas, congresos y seminarios en España (Anexo II).
- Ayudas para la utilización de recursos científicos de carácter específico (Anexo III).
- Subvenciones a publicaciones periódicas de carácter científico, técnico o humanístico (Anexo IV).
- Subvenciones para el perfeccionamiento y movilidad del personal investigador (Anexo V).

Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica a la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Anexo I

Fomento de la cooperación científica con países de la Comunidad Europea

Objetivos

Estimular la cooperación científica con equipos investigadores de países miembros de la Comunidad Europea.

Facilitar la movilidad de los investigadores españoles para que establezcan los contactos previos necesarios a la futura participación conjunta en Proyectos de Investigación y en otras acciones previstas en los Programas propios de la CE (Programas SCIENCE, de investigación básica, o SPES, de investigación social).

Requisitos

A tal efecto, se prevé conceder subvenciones de ayuda complementaria a equipos investigadores que cumplan todos y cada uno de los siguientes requisitos:

a) Que en la fecha de presentación de la solicitud estén desarrollando un proyecto de investigación (simple o coordinado) del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento.

b) Que en la fecha de presentación de la solicitud no estén participando en ninguna Acción Integrada,

proyecto conjunto o actividad similar en el ámbito de la Comunidad Económica Europea sobre la temática del proyecto a que se refiere el apartado a).

c) Que tengan antecedentes de investigación cooperativa con equipos investigadores de países miembros de la Comunidad Económica Europea en los últimos diez años, materializada mediante publicaciones científicas conjuntas u otros indicadores objetivos.

Cada proyecto de investigación a los que se refiere el epígrafe a) solamente podrá dar lugar a una única subvención.

Se podrán conceder subvenciones a aquellos equipos investigadores que cumplan los requisitos mencionados y cuya actividad se adapte mejor a los objetivos del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento y de los Programas SCIENCE y SPES.

Cuantía y naturaleza de las subvenciones

La cantidad que se conceda en cada subvención estará determinada por el número de investigadores activos, en equivalencia a jornada completa (EJC), participantes en el proyecto (subproyecto en su caso) mencionado, por su localización geográfica y por el país con el que se desea establecer la cooperación, conforme a los siguientes módulos y coeficientes multiplicadores:

I a) Módulos:

- Para Madrid y Cataluña, 60.000 pesetas, multiplicado por el número de investigadores en equivalencia de jornada completa (EJC).
- Para Canarias, 90.000 pesetas, por el número de investigadores en equivalencia de jornada completa (EJC).
- Para el resto del territorio nacional, 70.000 pesetas, por el número de investigadores en equivalencia de jornada completa (EJC).

I b) Coeficientes:

Coeficiente 1: Grecia, Irlanda, Portugal.

Coeficiente 1.2: Francia, Luxemburgo, Reino Unido.

Coeficiente 1.4: República Federal de Alemania, Bélgica, Dinamarca, Italia, Holanda.

Las subvenciones se destinarán preferentemente a cubrir gastos de viaje y estancias relacionadas con la elaboración de proyectos de investigación o de otras acciones susceptibles de ser presentadas a los Programas SCIENCE o SPES, pudiéndose aplicar a investigadores españoles que se desplacen al extranjero o a investigadores extranjeros que se desplacen a España con esta finalidad.

Las subvenciones aprobadas se concederán a los equipos investigadores solicitantes mediante libramiento único al Organismo con personalidad

jurídica propia responsable de la ejecución del proyecto de investigación aludido.

I Formalización de las solicitudes

Las solicitudes deberán ser presentadas por el investigador principal del proyecto aludido, o por el investigador responsable, en el caso de subproyectos coordinados, a través del correspondiente organismo con personalidad jurídica propia, con el visto bueno de su representante legal.

Las solicitudes deberán ser dirigidas al Director General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) mediante la presentación por duplicado de los siguientes documentos:

Documento número 1.—Solicitud de subvención, con los datos informatizables de identificación de la solicitud y otros aspectos de la misma, conforme al impreso normalizado número 30.

Documento número 2.—Fotocopia de la primera página de los artículos científicos publicados por algún miembro del Equipo Investigador conjuntamente con investigadores de países de la Comunidad Europea, a partir del 1 de enero de 1982. En su defecto, fotocopia de otra documentación que justifique la cooperación científica a partir de esa fecha.

Documento número 3.—Una tarjeta normalizada, debidamente cumplimentada, a efectos de acuse de recibo.

El impreso normalizado número 30 y la tarjeta de acuse de recibo podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), en los Vicerrectorados de Investigación o en la Secretaría General del CSIC.

El plazo de presentación estará abierto hasta el 31 de diciembre de 1991 desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lugar de presentación. Las solicitudes deberán ser remitidas por duplicado a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Evaluación y seguimiento

La evaluación técnica de las solicitudes será realizada trimestralmente. La propuesta correspondiente de subvención será llevada a cabo por una Comisión nombrada a este efecto por el Director General de Investigación Científica y Técnica, asesorada por los expertos en las materias específicas que se considere necesario a propuesta de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

Los criterios generales para la evaluación contemplarán, aparte del cumplimiento de los requisitos especificados, las perspectivas de participación futura en los Programas SCIENCE o SPES.

El incumplimiento de alguna de

las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

La Dirección General de Investigación Científica y Técnica establecerá un procedimiento adecuado para el seguimiento de las subvenciones concedidas. En los casos que lo estime procedente, podrá recabar de los adjudicatarios la información complementaria que considere oportuna y delegar en personas o Instituciones las acciones asociadas al seguimiento.

La presentación formal de la solicitud de subvención implica la aceptación de las facultades del Organismo financiador en materia de seguimiento de la inversión realizada con cargo a la subvención, caso de ser ésta concedida.

De las decisiones que se tomen a propuesta de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica como consecuencia de este seguimiento, se mantendrá informados a los representantes legales de las entidades responsables.

Resultados de la última convocatoria de cooperación científica con países de la Comunidad Europea

B. O. E. 10-3-1990

Número de solicitudes: 68.

Concedidas: 47.

Total de subvenciones concedidas: 13.824.400 ptas.

Anexo II

Organización de reuniones científicas, congresos y seminarios en España

Objetivos

Promover el intercambio de información y la difusión de las ideas y conocimientos científicos más avanzados mediante la organización de reuniones de carácter científico, en especial congresos y seminarios que se celebren o impartan en España.

Potenciar la asistencia y participación en ellos de becarios y jóvenes investigadores.

Contribuir a la calidad científica y éxito de los encuentros favoreciendo la participación de profesores, investigadores y conferenciantes nacionales y extranjeros de prestigio reconocido.

Ambito de aplicación

La organización de las reuniones científicas, congresos y seminarios, nacionales o internacionales, objeto de la presente convocatoria recaerá sobre la comunidad científica española, con la colaboración de la internacional, en su caso, y con el soporte de las instituciones con personalidad jurídica propia a las que pertenezcan los organizadores o de otras de la misma naturaleza que actúen subsidiariamente.

La financiación del evento deberá realizarse principalmente me-

dante cuotas de inscripción de los asistentes y aportaciones de otras instituciones o empresas. A estas contribuciones se añadirá la solicitada a esta convocatoria, que se considerará como una parte más de la financiación y nunca como la financiación total del acontecimiento.

Las cantidades concedidas con cargo a las solicitudes de la presente convocatoria podrán dedicarse a los gastos asociados al caso que los organizadores estimen oportunos, con exclusión de los gastos sociales.

Las solicitudes deberán referirse a eventos que se vayan a celebrar en el plazo comprendido entre seis y quince meses desde la fecha de presentación de las mismas.

Solicitantes

Podrán presentar solicitudes todas aquellas personas con acreditada capacidad investigadora que estén encuadradas en:

a) Centros, institutos, departamentos, secciones u otras unidades de investigación integradas en una universidad u organismo público de investigación.

b) Otros centros de investigación públicos o privados, siempre que carezcan de finalidad lucrativa.

Formalización de las solicitudes

Las solicitudes serán presentadas a través del organismo con personalidad jurídica propia que se responsabilice de la organización del aconte-

tecimiento, con el visto bueno de su representante legal.

Las solicitudes deberán ser remitidas, por duplicado, al Director General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), mediante la presentación de los siguientes documentos:

Documento número 1.—Impreso normalizado número 9, donde se incluirán los datos informatizables de identificación de la solicitud y otros aspectos de la misma.

Documento número 2.—Programa científico del evento con indicación expresa de los ponentes y su aceptación.

Documento número 3.—Currículum vitae del investigador responsable, según impreso normalizado número 3.

Documento número 4.—Tarjeta normalizada, debidamente cumplimentada, a efectos de acuse de recibo.

Los citados impresos normalizados y la correspondiente tarjeta de acuse de recibo podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

El plazo de presentación de las solicitudes estará abierto hasta el 31 de diciembre de 1991, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Evaluación y resolución

Las solicitudes serán evaluadas dos veces por año en sus aspectos científicos, técnicos y económicos, con

la colaboración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

Aparte del interés u oportunidad del evento, se considerarán méritos relevantes el potenciar la asistencia y participación en ellos de becarios y jóvenes investigadores, así como el realismo y moderación del presupuesto de organización.

Con posterioridad a la evaluación, un comité de selección nombrado por el Director General de Investigación Científica y Técnica llevará a cabo la propuesta correspondiente de subvención.

La Dirección General de Investigación Científica y Técnica realizará dos resoluciones, una en abril y otra en noviembre, con las propuestas del comité de selección.

El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

Cuantía y naturaleza de las subvenciones

Salvo casos excepcionales, debidamente justificados, las subvenciones solicitadas tendrán un límite de 1.500.000 pesetas para los eventos de carácter internacional y de 750.000 pesetas para los de carácter nacional. En ningún caso lo solicitado podrá exceder de un tercio del presupuesto de organización del acontecimiento.

Las subvenciones concedidas serán objeto de un único libramien-

to, para su incorporación al presupuesto del Organismo con personalidad jurídica propia responsable de la organización del evento. La inversión se realizará conforme a las normas generales que, en su caso, regulen los gastos de dicho organismo y de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Acceptación y seguimiento

La aceptación por parte del Organismo adjudicatario de la subvención implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la entidad financiadora en materia de seguimiento de las subvenciones concedidas y de los trabajos realizados con ellas.

En aquellos casos que lo estime conveniente, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna o delegar en una persona las acciones necesarias a efectos del seguimiento de las subvenciones concedidas.

De las decisiones que se deriven de este seguimiento se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de las entidades responsables.

En el caso de centros de investigación privados, además de los mecanismos de seguimiento habituales, se podrá realizar una auditoría sobre la subvención concedida.

Caso de demostrarse a través de este seguimiento la inadecuación del gasto realizado al propuesto, se podrán proponer las acciones legales que pudieran corresponder a la legislación vigente.

Los organismos adjudicatarios se comprometen a enviar a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica dos ejemplares de las actas del congreso o reunión, en caso de que se publiquen, con objeto de que España pueda participar en el proyecto "System of Information on Grey Literature in Europe" (SIGLE).

Resultados de la última convocatoria de reuniones científicas, congresos y seminarios en España

B. O. E. 10-3-1990

Número de solicitudes: 463.

Concedidas: 268.

Subvención total concedida en la convocatoria: 141.985.000 ptas.

Anexo III

Ayudas para la utilización de recursos científicos de carácter específico

Objetivos y ámbito de aplicación

Facilitar el acceso a la utilización de recursos científicos de carácter específico de especial relevancia en las Ciencias Sociales, Humanas y Naturales, tales como grandes centros de documentación, bibliotecas especializadas, archivos históricos y herbarios o de particular incidencia en áreas experimentales y de la tecnología, como los reactores nucleares, observatorios astronómicos, laboratorios de datación, fuentes de radiación sincrotrón u otros que funcionen con régimen de asignación de tiempos.

La presente convocatoria está dirigida a toda la comunidad científica encuadrada en proyectos de investigación financiados.

Solicitantes

Podrán solicitar las ayudas de la presente convocatoria todas aquellas personas con acreditada capacidad investigadora que estén participando actualmente en un proyecto de investigación financiado por la Dirección General de Investigación Científica y Técnica o por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología o que sean miembros del

equipo investigador de algún proyecto de investigación pendiente de resolución.

Los solicitantes deberán estar encuadrados en:

a) Centros, institutos, departamentos, secciones u otras unidades de investigación integradas en una universidad u organismo público de investigación.

b) Otros centros de investigación, públicos o privados, siempre que carezcan de finalidad lucrativa.

Las solicitudes serán de carácter individual y deberán ser presentadas a través del organismo con personalidad jurídica propia, con el visto bueno de su representante legal.

Formalización de las solicitudes

Las solicitudes deberán dirigirse al Director General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) mediante presentación por duplicado de los siguientes documentos:

Documento número 1.—Solicitud de subvención donde se incluyen datos informatizables, en la forma que establece el impreso normalizado número 20.

Documento número 2.—Currículum vitae normalizado del solicitante conforme al impreso normalizado número 3, estando exentas de este documento las solicitudes para utilización de grandes instalaciones científicas que funcionen con régimen de asignación de tiempos (observatorios

astronómicos, reactores nucleares, fuentes de radiación sincrotrón, etc.).

Documento número 3.—Copia del documento oficial de la concesión de tiempo de experimentación por parte del comité de asignación de tiempos de la instalación científica (sólo para las instalaciones que funcionen conforme a este régimen).

Documento número 4.—Para aquellos solicitantes incluidos en proyectos de investigación no subvencionados por la DGICYT o por la CICYT, fotocopia del proyecto en el que se encuadraría la solicitud.

Documento número 5.—Tarjeta, a efectos de acuse de recibo, cumplimentada por el investigador solicitante.

Los modelos de impresos normalizados citados y la tarjeta de acuse de recibo podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Servicio de Acciones Complementarias de Investigación (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), en la Secretaría General del CSIC o en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades.

Plazo de presentación: Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 31 de diciembre de 1991, inclusive. No serán admitidas a trámite aquellas solicitudes recibidas en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica en fecha posterior a la de inicio del tiempo de estancia o de experimentación concedido por parte del comité de asignación de tiempos de aque-

llas instalaciones sometidas a este régimen de funcionamiento.

Lugar de presentación: En la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) directamente, o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Evaluación

Las solicitudes serán evaluadas técnicamente por períodos mensuales, con la colaboración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva y un comité de selección, nombrado al efecto por el Director General de Investigación Científica y Técnica. Se elevará a éste una propuesta de financiación, comunicándose la decisión al interesado en el plazo más breve posible, contado a partir de la fecha de entrada en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

La ocultación de datos, su alteración deliberada, o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de denegación de la solicitud.

Naturaleza, condiciones y cuantía de las subvenciones

Las subvenciones concedidas serán libradas al organismo con personalidad jurídica del que dependa el beneficiario.

Se procederá al libramiento de la cantidad concedida una vez se reci-

ba en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Servicio de Acciones Complementarias de Investigación (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), la declaración de realización del viaje, conforme al impreso adjunto a la comunicación de la concesión de la ayuda al beneficiario.

Salvo excepciones debidamente justificadas, ningún investigador podrá presentar más de dos solicitudes dentro de la presente convocatoria ni el período máximo autorizado en cada solicitud superará los veinte días (20 días), incluyendo el viaje y los días de estancia en el centro o instalación de destino.

La cantidad solicitada corresponderá a alguno de los módulos indicados en el Documento número 1 de solicitud de subvención, pudiendo ser causa de denegación la solicitud de un módulo claramente superior a las necesidades presupuestarias del desplazamiento, conforme se estimen en el proceso de evaluación, pudiéndose también, cuando el comité de

evaluación y selección así lo considere, conceder ayudas inferiores a la cantidad solicitada.

Acceptación y seguimiento

La presentación de la solicitud de subvención por parte del organismo al que pertenezca el solicitante implica la aceptación de cuantas normas puedan dictarse en relación con el seguimiento de la utilización de fondos o de las tareas de investigación relacionadas con la subvención, si ésta fuese concedida.

Resultados de la última convocatoria de ayudas para la utilización de recursos científicos de carácter específico

B. O. E. 10-3-1990

Número de solicitudes: 252.

Concedidas: 215.

Subvención total concedida en la convocatoria: 30.330.000 ptas.

Anexo IV

Subvenciones a publicaciones periódicas de investigación de carácter científico, técnico o humanístico

Objeto del programa

Las publicaciones periódicas constituyen el principal vehículo para la difusión de los conocimientos producidos como resultado de la investigación y para la comunicación entre investigadores y son, además, un importante medio de formación de especialistas, por lo que resulta esencial apoyar su desarrollo, su fortalecimiento y la mejora de su calidad.

Esta convocatoria trata de potenciar aquellas publicaciones periódicas de investigación, de carácter científico, técnico o humanístico, que por su alta calidad y prestigio internacional actual sean merecedoras de un apoyo económico que les permita aumentar el número de artículos originales e incrementar la calidad de los mismos para poder competir con éxito en sus ámbitos respectivos. Asimismo, de estimular aquellas publicaciones que intenten lograr dicha calidad y prestigio internacionales.

Ambito de aplicación

Para que una publicación periódica de investigación de carácter

científico, técnico o humanístico pueda optar a una subvención, deberá cumplir, como mínimo, las siguientes condiciones:

a) Ser editada o coeditada por un organismo o institución española.

b) Estar en posesión del correspondiente ISSN.

c) Que el número de artículos científicos o científico-técnicos originales publicados por año no sea inferior a doce.

d) Disponer de un comité de redacción.

e) Disponer de un sistema de evaluación de la calidad de los trabajos originales mediante censores.

f) Disponer de normas de publicación para los autores en forma detallada y precisa.

Se considerarán méritos relevantes que:

g) Cada artículo lleve al menos un resumen en una lengua distinta a la del texto del artículo, preferiblemente inglés o francés, para aquellos escritos en español.

h) La publicación esté incluida en los sistemas de información internacionales o en revistas de resúmenes nacionales e internacionales que aseguren la difusión de los artículos publicados.

Se excluyen explícitamente de esta convocatoria aquellas solicitudes que no reúnan los requisitos antes citados, así como aquellas encaminadas a la dotación de equipamiento (ordenadores, mobiliario, maquinaria, etc.), pago de personal fijo, edición de números extraordi-

narios y creación de nuevas publicaciones.

Un elevado porcentaje de publicidad puede ser motivo de denegación de la solicitud.

Las publicaciones objeto de la presente convocatoria deben tender a su autofinanciación mediante cuotas realistas de suscripción y otros apoyos por parte de instituciones o entidades que les sean afines, por lo que se excluirán aquellas que habiendo recibido financiación de este mismo programa en convocatorias anteriores no dispongan aún de otros medios de financiación. En el caso de aquellas que concurren por primera vez, se valorarán muy especialmente los esfuerzos económicos y de otro tipo que la entidad solicitante demuestre estar realizando para lograr la autofinanciación de la publicación. Las subvenciones no podrán ser solicitadas para financiar la publicación en su totalidad.

Solicitantes

Se podrán presentar solicitudes para aquellas publicaciones periódicas que, además de satisfacer los requisitos mencionados anteriormente, sean editadas o coeditadas por:

a) Centros, institutos, departamentos, secciones y otras entidades de investigación integradas en una universidad y organismo público de Investigación, o privado sin ánimo de lucro.

b) Asociaciones de investigación de sociedades científicas de carácter no lucrativo y sin fines comerciales.

Formalización de las solicitudes

Las solicitudes serán presentadas a través del organismo español con personalidad jurídica propia que se responsabilice de la publicación, con el visto bueno de su representante legal.

Las solicitudes deberán dirigirse al Director General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Documento número 1: impreso normalizado número 11, bien cumplimentado, donde se harán constar todos los datos informatizables referidos al solicitante y a la publicación para la cual se solicita la ayuda.
- Documento número 2: relación de los componentes del comité asesor, comité científico y normas de publicación para los autores.
- Documento número 3: impresos utilizados para la evaluación por los censores.
- Documento número 4: presupuesto anual de edición (ingresos y gastos) detallados por conceptos.
- Documento número 5: certificación, en su caso, expedida por las seis publicaciones más importantes con las que se

intercambia, en las que se indique el intercambio, continuidad y el año de iniciación.

- Documento número 6: en su caso, tarifas de publicidad.
- Documento número 7: acreditación, en su caso, de los medios de difusión en los que aparece la publicación (bases de datos o revistas de resúmenes, nacionales e internacionales, que recogen la publicación).

Los modelos de impresos normalizados antes citados podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

El plazo de presentación de las solicitudes será hasta el día 5 de julio de 1991, inclusive, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Evaluación

Las solicitudes recibidas se evaluarán, con la colaboración de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, en sus aspectos de calidad científica, técnica o humanística y de cumplimiento de las normas internacionales para publicaciones científicas o técnicas preconizadas por UNESCO (PGI-79/WS/8), las cuales pueden ser solicitadas al Instituto de Información y Documentación en Ciencia y Tecnología del CSIC (calle Joaquín Costa, 22, 28006 Madrid).

Con posterioridad a la evaluación, un comité de selección nom-

brado por el Director General de Investigación Científica y Técnica elevará a éste sus propuestas. Conocida la propuesta del comité de selección, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica elaborará una única resolución de financiación a finales de 1991.

El incumplimiento de alguna de las bases de la convocatoria, así como la ocultación de datos, su alteración o cualquier manipulación de la información solicitada, será causa de desestimación de la solicitud.

Cuantía y naturaleza de las subvenciones

La cuantía de la subvención solicitada no podrá ser superior a 1.500.000 pesetas ni, en cualquier caso, superar la tercera parte de los ingresos por suscripción, excepto en aquellos casos debidamente justificados.

Las subvenciones se concederán a los solicitantes por una sola vez, mediante libramiento único a los organismos con personalidad jurídica en que aquéllos estén integrados. La inversión se realizará conforme a las normas generales que en cada caso regulen los gastos de dichos organismos y de acuerdo con las directrices de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación.

Aceptación y seguimiento

La aceptación por parte del organismo adjudicatario de la subven-

ción implica la de las facultades que la legislación vigente concede a la entidad financiadora en materia de seguimiento de las subvenciones concedidas y de los trabajos realizados con ellas.

En aquellos casos que se estime conveniente, la Dirección General de Investigación Científica y Técnica podrá recabar la presentación de la información complementaria que considere oportuna o delegar en una persona o personas las acciones necesarias a efectos del seguimiento de las subvenciones concedidas.

De las decisiones que se deriven de este seguimiento se mantendrá debidamente informados a los representantes legales de la entidades responsables.

En el caso de centros de investigación privados, además de los mecanismos de seguimiento habituales,

se podrá realizar una auditoría sobre la subvención concedida.

Caso de demostrarse a través de este seguimiento la inadecuación del gasto realizado al propuesto o de incurrir alguna de las circunstancias señaladas, se podrán proponer las acciones legales que pudieran corresponder conforme a la legislación vigente.

Resultados de la última convocatoria de subvenciones a publicaciones periódicas de investigación de carácter científico, técnico y humanístico

B. O. E. 10-3-1990

Número de solicitudes: 197.

Concedidas: 127.

Subvención total concedida en la convocatoria: 58.575.000 ptas.

Anexo V

Perfeccionamiento y movilidad de Personal Investigador

Objetivos y modalidades

Como objetivo primordial de esta acción del PSPGC está el fomentar la calidad de los recursos humanos necesarios para el desarrollo de los programas del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y, en particular, para la consecución de los objetivos expuestos en el Artículo cuarto de la Ley de la Ciencia.

Fortalecer las conexiones con grupos de investigación de calidad en otros centros, con el fin de conseguir nuevas metodologías y de contrastar las que ya están en marcha y de desarrollar proyectos interdisciplinarios en el ámbito nacional o internacional.

Para conseguir los objetivos, la acción prevé tres modalidades:

A) Estancias de investigadores en régimen de año sabático en centros públicos de investigación españoles.

B) Estancias de investigadores españoles en otros centros de investigación.

C) Programa "Salvador de Madariaga" de estancias de investigadores españoles en el Instituto Universitario Europeo.

Estas tres modalidades van de acuerdo a las normas generales que

se señalan a continuación y a las específicas que figuran en los apartados A, B y C de este Anexo.

Normas generales

La selección de candidatos será realizada por una comisión de la que formarán parte personas de reconocido prestigio investigador. Los miembros de cada comisión serán designados por el Director General de Investigación Científica y Técnica.

Estas comisiones podrán asesorarse de los expertos en las materias específicas que consideren necesarios, a propuesta de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva.

Con carácter general, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

a) Méritos científico-técnicos del candidato.

b) Interés y viabilidad de la labor a realizar durante la estancia.

c) Historia científico-técnica del área de especialización del candidato, con especial énfasis en los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

d) No haber disfrutado de ayudas parecidas en los últimos siete años.

Las decisiones de carácter científico-técnico que sean adoptadas por las Comisiones de selección serán irrecurribles.

Desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el

Boletín Oficial del Estado queda abierto el plazo de presentación de solicitudes, conforme a las normas específicas que se fijan en los puntos A, B y C.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica establezca para el seguimiento científico y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Los beneficiarios deberán ajustarse a las normas del centro al que se incorporen desempeñando su actividad en régimen de dedicación exclusiva.

En un plazo no superior a tres meses a partir de la fecha de finalización de la estancia, los beneficiarios deberán remitir a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica un informe —máximo 1.000 palabras— que contemple la totalidad de la labor realizada, incluyendo relación de publicaciones, patentes o cualquier otro resultado de la investigación realizada, haciendo constar explícitamente el período de permanencia consumido. Dicho informe constará con el visto bueno del responsable del equipo investigador al que se incorporó al beneficiario.

Cualquier cambio de centro, equipo investigador, interrupción de actividades, ausencia temporal o renuncia por parte del beneficiario

deberá constar con la autorización del Subdirector General de Promoción de la Investigación.

La concesión y disfrute de las estancias no establece relación contractual o estatutaria con el centro o centros a los que se incorpore el beneficiario, ni implica por parte de la institución receptora compromiso alguno en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

Apartado A **Estancias de investigadores** **en régimen de año sabático** **en Centros de Investigación** **españoles**

Objetivo

Potenciar los contactos de la comunidad científica y tecnológica española con investigadores de reconocido prestigio que habitualmente realicen su investigación fuera de España, financiando estancias de científicos extranjeros, o españoles residentes en el extranjero, que deseen incorporarse temporalmente a un centro de investigación español.

Reforzar la cooperación científico-tecnológica con aquellos países de América Latina con los que hay firmados tratados de cooperación y amistad y en el marco del Programa Especial de Cooperación Científico-Técnica con países de América Latina “Quinto Centenario”.

Requisitos de los candidatos

Los candidatos podrán ser extranjeros, o españoles residentes en el extranjero, que se encuentren en situación de excedencia o de año sabático concedido por sus instituciones de origen.

Aquellas solicitudes de investigadores que a juicio de la comisión de selección no reúnan las características exigidas en el presente programa, podrán ser transferidos a otros.

Formalización de las solicitudes

Las solicitudes deberán ser presentadas conjuntamente por el candidato y por el responsable del equipo investigador receptor, que habrá de estar encuadrado en algún organismo público de investigación u otro centro de investigación, público o privado, sin finalidad lucrativa.

Dichas solicitudes vendrán avaladas con la firma del representante legal del organismo con personalidad jurídica propia al que pertenezca el centro del investigador receptor.

Las solicitudes deberán ser dirigidas al Director General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) mediante presentación, por duplicado, de los siguientes documentos:

Documento número 1.—Solicitud de subvención para estancias en régimen de año sabático en la forma que establece el impreso normaliza-

do número 7, con el visto bueno del representante legal del organismo receptor.

Documento número 2.—Currículum vitae del investigador visitante.

Documento número 3.—Currículum vitae del responsable del equipo investigador español al que se incorporará el investigador visitante, según el impreso normalizado número 3.

Documento número 4.—Tarjeta normalizada, a efectos de acuse de recibo, mediante la cual se requerirá a los responsables otra documentación si fuera necesaria.

Los impresos normalizados anteriormente citados, números 3 y 7, y la tarjeta de acuse de recibo podrán solicitarse en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Servicio de Acciones Complementarias de Investigación (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), en la Secretaría General del CSIC o en los Vicerrectorados de Investigación de las Universidades.

Plazos de presentación y de resolución: Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 31 de diciembre de 1991, inclusive, y será objeto de resoluciones parciales cuatrimestrales.

Lugar de presentación: En la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Características, prestaciones y cuantía de las subvenciones

Los organismos a los que pertenezcan los centros receptores se comprometen a adelantar las cantidades necesarias con objeto de que el visitante pueda recibir su retribución desde el primer mes a partir de su incorporación al centro de destino.

El importe de las subvenciones será librado a los organismos a que pertenezcan los centros receptores para su inclusión en sus presupuestos.

La duración de la estancia en régimen de sabático será como mínimo de tres meses, ininterrumpidos, y como máximo de doce meses.

El período de estancia no podrá iniciarse antes del sexto mes, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud, ni prolongarse más allá del 31 de diciembre de 1993.

Cada investigador visitante tendrá derecho a la cobertura de una póliza de seguro de accidentes y hospitalización y otra de asistencia médica. Los familiares en primer grado que le acompañen durante su estancia podrán ser incluidos en la de asistencia médica, previa petición expresa y nominal a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, una vez se haya incorporado el investigador visitante al centro de destino.

La comisión de selección establecerá la cuantía bruta de la subvención asignada a cada beneficiario, que no será inferior a 250.000 pesetas

al mes ni superior a 350.000 pesetas al mes y que estará sometida a las retenciones propias del Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal.

Cada investigador visitante recibirá una cantidad suplementaria como contribución a los gastos de su desplazamiento, ida y vuelta, referidos a su centro de origen.

Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica para revocar la concesión de subvenciones si, en su opinión, se produce un incumplimiento de las condiciones de concesión o disfrute de las mismas.

Apartado B **Estancias de investigadores españoles en otros Centros de Investigación**

Objetivo

Se pretende facilitar a los investigadores de Universidades y Organismos Públicos de Investigación la actualización de conocimientos y la adquisición de nuevas técnicas y metodologías en otros centros de investigación extranjeros. Durante la estancia prevista, el beneficiario deberá desarrollar un proyecto de investigación.

Excepcionalmente y cuando las circunstancias así lo aconsejen, estas estancias se podrán realizar en centros de investigación españoles, distintos al de origen.

Requisitos de los candidatos

a) Estar en posesión del grado de Doctor.

b) Ser profesor universitario, pertenecer a las escalas investigadoras del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser funcionario investigador de un centro público de investigación.

c) No haber disfrutado de este programa o de otro de características similares en los últimos siete años.

Los dos primeros requisitos deberán cumplirse en la fecha fijada para la incorporación al nuevo centro de investigación.

d) Podrán solicitar también estas estancias aquellos investigadores extranjeros que, cumpliendo con los requisitos a) y b) anteriormente citados, mantengan una vinculación permanente con centros de investigación españoles. Se tendrán en cuenta especialmente, en virtud del tratado de cooperación y amistad, dentro del Programa Especial de Cooperación Científico-Técnica "Quinto Centenario", aquellas solicitudes procedentes de ciudadanos de nacionalidad chilena, con vinculación permanente a centros de investigación españoles, que quieran volver a su país con idea de iniciar una estancia permanente en centros chilenos.

Formalización de las solicitudes

Las solicitudes deberán ser dirigidas por el candidato al Director

General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) mediante presentación, por duplicado, de los siguientes documentos:

Documento número 1.—Solicitud de subvención para una estancia en Centro de Investigación en la forma que establece el impreso normalizado número 12, con el visto bueno del representante legal del organismo al que pertenece el solicitante.

Documento número 2.—Hoja de servicios o certificación expedida por los servicios administrativos de la universidad u organismo público de investigación al que esté adscrito el candidato, en original o fotocopia compulsada, en la que consten los años de servicio y su situación actual.

Documento número 3.—Fotocopia del acta del consejo de departamento o similar en el que se hace constar el permiso de éste para la estancia del candidato durante el período de tiempo que solicita.

Documento número 4.—Currículum vitae conforme al impreso normalizado número 3.

Documento número 5.—Carta de admisión del centro de investigación de destino en la que se haga constar la viabilidad de la labor a realizar durante la estancia propuesta. Si dicha admisión está en trámite deberá acompañarse copia de la correspondencia mantenida a ese fin con los responsables del Centro de destino. En todo caso, la carta de admisión deberá ser entregada en la

Dirección General de Investigación Científica y Técnica con anterioridad a la reunión del comité de selección.

Documento número 6.—Tarjeta normalizada, a efectos de acuse de recibo.

Los impresos normalizados números 3 y 12 anteriormente citados y la tarjeta de acuse de recibo podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Plazos de presentación y de resolución: Esta convocatoria permanecerá abierta hasta el 31 de diciembre de 1991, inclusive, y será objeto de resoluciones parciales.

Lugar de presentación: En la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Servicio de Acciones Complementarias de Investigación (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Características, prestaciones y cuantía de las asignaciones

El importe de las asignaciones será librado a los beneficiarios en concepto de indemnización por residencia eventual en España o en el extranjero, para la manutención y alojamiento y por los gastos de viaje. El 80 por 100 del importe se entregará por anticipado y el 20 por 100 restante una vez finalizada la

estancia, previa presentación del justificante de viaje (billete de avión, tren, etc.).

La duración de la estancia en el centro de destino será de tres meses como mínimo y de doce como máximo. Dicho período no podrá iniciarse antes del sexto mes, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud, ni prolongarse más allá del 31 de diciembre de 1993.

Por razones derivadas de la gestión económico-administrativa del programa, las fechas propuestas para la incorporación del candidato al centro de destino no podrán cambiarse, por lo que si se desea posponer la incorporación, será necesario renunciar a lo concedido y realizar una nueva solicitud al programa.

Los investigadores beneficiarios de estancias en centros extranjeros tendrán derecho a la cobertura de una póliza de seguro de accidentes y hospitalización y otra de asistencia médica. Los familiares en primer grado que les acompañen durante su estancia podrán ser incluidos en la de asistencia médica, previa petición expresa y nominal a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

La comisión de selección establecerá el porcentaje de la asignación por residencia eventual a cada beneficiario, que no resultará de cuantía inferior a 200.000 pesetas al mes ni superior a 300.000 pesetas al mes, en función del país de destino y de otras circunstancias que concurran en el perceptor y, en los casos excep-

cionales contemplados anteriormente, siempre y cuando el cambio implique traslado real del domicilio habitual.

Los beneficiarios tendrán cubiertos los gastos de desplazamiento de ida y vuelta al centro de destino.

Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica para revocar la concesión de asignaciones si se produce un incumplimiento de las condiciones de concesión o disfrute de las mismas.

Apartado C **Programa "Salvador de Madariaga" de estancias de investigadores españoles en el Instituto Universitario Europeo**

Objetivo

El Instituto Universitario Europeo de Florencia, creado por los Estados Comunitarios, ocupa un lugar singular dentro del panorama científico europeo en las áreas de Derecho, Economía, Historia, Ciencia Política y Sociología.

Se pretende con este programa facilitar que los investigadores de universidades y otros organismos públicos de investigación aprovechen este foro científico para la actualización de conocimientos y el establecimiento de mejores relacio-

nes con la comunidad científica internacional. Durante la estancia prevista, el beneficiario deberá desarrollar un proyecto de investigación.

Requisitos de los candidatos

a) Estar en posesión del grado de Doctor.

b) Ser profesor universitario, pertenecer a las escalas investigadoras del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, o ser funcionario investigador de un centro público de investigación.

Los requisitos citados deberán cumplirse en la fecha fijada para la incorporación al Instituto Universitario Europeo.

Formalización de las solicitudes

Las solicitudes deberán ser dirigidas por el candidato al Director General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) mediante presentación, por duplicado, de los siguientes documentos:

Documento número 1.—Solicitud de subvención para un estancia en centro de investigación en la forma que establece el impreso normalizado número 12, con el visto bueno del representante legal de organismo al que pertenece el solicitante.

Documento número 2.—Hoja de servicios o certificación expedida por los servicios administrativos de la universidad u organismo público

de investigación al que esté adscrito el candidato, en original o fotocopia compulsada, en la que consten los años de servicio y su situación actual.

Documento número 3.—Fotocopia del acta del consejo de departamento o similar en el que se hace constar el permiso de éste para la estancia del candidato durante el período de tiempo que solicita.

Documento número 4.—Currículum vitae conforme al impreso normalizado número 3.

Documento número 5.—Carta de admisión del Instituto Universitario Europeo en la que se haga constar la viabilidad de la labor a realizar durante la estancia propuesta. Si dicha admisión está en trámite deberá acompañarse copia de la correspondencia mantenida a ese fin con los responsables del Instituto Universitario Europeo. En todo caso, la carta de admisión deberá ser entregada en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica con anterioridad a la reunión del comité de selección.

Documento número 6.—Tarjeta normalizada, a efectos de acuse de recibo.

Los impresos normalizados números 3 y 12 anteriormente citados y la tarjeta de acuse de recibo podrán solicitarse a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Plazos de presentación y de resolución: Esta convocatoria permane-

cerá abierta hasta el 31 de diciembre de 1991, inclusive, y será objeto de resoluciones parciales.

Lugar de presentación: En la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Características, prestaciones y cuantía de las asignaciones

El importe de las asignaciones será librado a los beneficiarios en concepto de indemnización por residencia eventual en España o en el extranjero, para la manutención y alojamiento y por los gastos de viaje. El 80 por 100 del importe se entregará por anticipado y el 20 por 100 restante una vez finalizada la estancia, previa presentación del justificante de viaje (billete de avión, tren, etc.).

La duración de la estancia en el Instituto Universitario Europeo será de un mes como mínimo y de doce como máximo. Dicho período no podrá iniciarse antes del sexto mes, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud, ni prolongarse más allá del 31 de diciembre de 1993.

Las fechas propuestas para la incorporación del candidato al centro de destino no podrán cambiarse, por lo que si se desea posponer la incorporación, será necesario re-

nunciar a lo concedido y realizar una nueva solicitud al programa.

Los investigadores beneficiarios tendrán derecho a la cobertura de una póliza de seguro de accidentes y hospitalización y otra de asistencia médica. Los familiares en primer grado que les acompañen durante su estancia podrán ser incluidos en la de asistencia médica, previa petición expresa y nominal a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

La comisión de selección establecerá el porcentaje de la asignación por residencia eventual a cada beneficiario, que no resultará de cuantía inferior a 200.000 pesetas al mes ni superior a 300.000 pesetas al mes, en función de los méritos del beneficiario.

Los beneficiarios tendrán cubiertos los gastos de desplazamiento de ida y vuelta al centro de destino.

Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica para revocar la concesión de las asignaciones si en su opinión

se produce un incumplimiento de las condiciones de concesión o disfrute de las mismas.

Resultados de la última convocatoria de Perfeccionamiento y Movilidad de Personal investigador

B. O. E. 10-3-1990

(Estancias de científicos en régimen de año sabático en Centros de Investigación españoles.)

Número de solicitudes: 280.

Concedidas: 166.

Total de subvenciones concedidas: 514.600.000 ptas.

(Estancias de profesores Universitarios españoles en Centros de Investigación extranjeros.)

Número de solicitudes: 389.

Concedidas: 185.

Pendientes de resolución: 144.

Total de subvenciones concedidas hasta el momento: 346.500.000 ptas.

Acciones Integradas

Uno de los instrumentos de cooperación bilateral, en el campo científico y formativo, entre España y los países europeos, es el desarrollo en el marco de las llamadas Acciones Integradas. Una Acción Integrada es un proyecto de investigación, limitado en el tiempo y dotado de objetivos determinados, que se establece entre dos equipos de investigación, español uno y de un país europeo el otro, sobre cualquier área de conocimiento, si bien suele darse prioridad a aquellas que ofrecen un mayor interés para la cooperación científica y técnica de ambos países.

Los objetivos que pretende cumplir el Programa de Acciones Integradas —cofinanciado por los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Educación y Ciencia— consisten en el desarrollo conjunto de proyectos de investigación similares, evitando así, en lo posible, duplicidades; en la promoción del intercambio y conocimiento mutuo de científicos y laboratorios, y, en fin, en el establecimiento de las bases para la realización de colaboraciones de más envergadura, bien sea en el marco bilateral o en el más amplio de las Comunidades Europeas.

Los medios puestos al servicio del desarrollo de una Acción Integrada por las respectivas Administraciones tienen por finalidad prestar una ayuda complementaria a equipos investigadores. Se reducen, por tanto, a la financiación de viajes y estancias de corta duración, lo que implica que los equipos deben disponer de otros medios personales y materiales, a través de su participación en programas nacionales o de cooperación bilateral.

Se recogen a continuación las disposiciones correspondientes a Acciones Integradas de Investigación Científica y Técnica entre España e Italia, España y Francia, y España y la República Federal de Alemania. Las disposiciones correspondientes a Acciones Integradas entre España y Portugal, y España y Gran Bretaña, se publicarán próximamente.

! España e Italia

B. O. E. 13-2-1991

Se convoca el Programa de Acciones Integradas con Italia, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 31 de mayo de 1991.

Los solicitantes y participantes españoles habrán de ser profesores

universitarios, becarios del Programa de Formación del Personal Investigador, investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de cualquier otro organismo público de investigación.

En cualquier caso, deberá existir, por cada Acción Integrada, un responsable español y otro italiano que responderán de la Acción Integrada y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos. El responsable italiano será un profesor universitario. La duración de una Acción Integrada es, en general, de un año. Excepcionalmente podrá prorrogarse hasta dos años más, pero cualquiera que fuese su duración deberá solicitarse cada año su renovación. En todo caso, la concesión para una anualidad no implica compromiso de dotación de años sucesivos. Cuando la temática de la Acción Integrada sea de interés especial para ambos países, se priorizará el mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años. Se dará prioridad a las propuestas nuevas para potenciar la creación de nuevos contactos entre equipos de ambos países.

Las solicitudes, acompañadas del currículum vitae del responsable, se presentarán, para su evaluación, en los impresos normalizados correspondientes, ambos por duplicado, en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Dichos impresos se obten-

drán en la citada Dirección General o en el Vicerrectorado de Investigación de cada Universidad.

Las solicitudes de prórroga de Acción Integrada quedan exentas de presentar el currículum del investigador español responsable de la Acción; pero acompañarán, no obstante, un informe de la labor realizada en el marco de la Acción Integrada hasta el momento de la presentación de la solicitud.

Para cada Acción Integrada deberán ser presentadas dos solicitudes: una en España, por la parte española, de acuerdo con lo preceptuado en este artículo, y otra en Italia, por la parte italiana, según los requerimientos de ese país.

Las solicitudes de Acciones Integradas serán objeto de una doble evaluación científico-técnica, independiente, por parte española y por parte italiana. Seguidamente, un comité formado por representantes de ambos países seleccionará y asignará los medios, en base a las evaluaciones hechas por separado en cada país, a aquellas solicitudes que, por su mérito científico, antecedentes de cooperación previa o por su carácter prioritario, mejor se adapten a los fines de la cooperación hispano-italiana. La parte española de dicho comité estará presidida por el ilustrísimo señor subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de

Cooperación Internacional), una vez hecha la adjudicación de las solicitudes, se encargará de la gestión, económica e internacional, del Programa de Acciones Integradas y comunicará los resultados a los interesados.

En el marco de este programa, la parte que envía a sus científicos se hace cargo del pago del viaje; la parte que los recibe, del pago de la estancia.

Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes o estancias que salvo casos muy excepcionales no podrán exceder de seis viajes y doce semanas. En cualquier caso, estos medios solicitados podrán ser concedidos total o parcialmente. Sólo se concederá un viaje para becario por cada Acción Integrada siempre que de forma expresa así se manifieste en la solicitud. La parte española abonará, cuando le corresponda, los gastos de viaje de ida y vuelta (billetes de avión —tarifa reducida—, tren o coche propio a razón del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales). Igualmente, cuando le corresponda, abonará las estancias a razón de 55.000 pesetas semanales.

Los responsables españoles se comprometerán a presentar la memoria final del proyecto en el mes de febrero de 1993. Las consultas hasta el momento de adjudicación deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de

Promoción de la Investigación (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Una vez concedidas las Acciones Integradas, las consultas sobre su forma de ejecución se dirigirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional (Paseo del Prado, 28, 28014 Madrid) del referido Ministerio de Educación y Ciencia.

España y Francia

B. O. E. 20-2-1991

Se convoca el Programa de Acciones Integradas con Francia, quedando abierto el plazo de presentación de solicitudes hasta el 30 de junio de 1991.

Los solicitantes y participantes españoles habrán de ser profesores universitarios, becarios del Programa de Formación del Personal Investigador, investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de cualquier organismo público de investigación.

En cualquier caso, deberá existir, por cada Acción Integrada, un responsable español y otro francés, que responderán de la Acción Integrada y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

La duración de una Acción Integrada es, en general, de un año. Excepcionalmente podrá prorrogarse hasta dos años más, pero cualquiera que fuese su duración deberá solicitarse cada año su renovación. En todo caso, la concesión de una anualidad no implica compromiso

de dotación de años sucesivos. Cuando la temática de la Acción Integrada sea de interés especial para ambos países, se priorizará el mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años. Se dará preferencia a las propuestas nuevas encaminadas a establecer nuevos contactos entre equipos de ambos países.

Las solicitudes, acompañadas del currículum vitae del responsable, se presentarán, para su evaluación, en los impresos normalizados correspondientes, ambos por duplicado, en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Dichos impresos se obtienen en la citada Dirección General, en el Vicerrectorado de Investigación de cada Universidad o en el Departamento de Relaciones Internacionales del CSIC (calle Serrano, 117, 28006 Madrid).

Las solicitudes de prórroga de Acción Integrada quedan exentas de presentar el currículum del investigador español responsable de la Acción; pero acompañarán, no obstante, un informe de la labor realizada en el marco de la Acción Integrada hasta el momento de la presentación de la solicitud.

Para cada Acción Integrada deberán ser presentadas dos solicitudes: una en España, por parte española, de acuerdo con lo preceptuado en este artículo, y otra en Francia, por parte francesa, según los requerimientos de ese país.

Las solicitudes de Acciones Integradas serán objeto de una doble evaluación científico-técnica independiente, por parte española y por parte francesa. Seguidamente, un comité formado por representantes de ambos países seleccionará, en base a las evaluaciones hechas por separado en cada país, a aquellas solicitudes que, por su mérito científico, antecedentes de cooperación previa o por su carácter prioritario, mejor se adapten a los fines de la cooperación hispano-francesa. Igualmente, dicho comité asignará los medios. La parte española de dicho comité estará presidida por el ilustrísimo señor subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional) y la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores se encargarán de la gestión, económica e internacional, del Programa de Acciones Integradas. La Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia se encargará de la gestión científica del mismo. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia comunicará los resultados a los interesados.

En el marco de este programa cada parte se hará cargo íntegra-

mente de los gastos de viaje y estancia de sus científicos.

Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes o estancias que, salvo casos muy excepcionales, no podrá exceder de seis viajes y doce semanas. En cualquier caso, estos medios solicitados podrán ser concedidos total o parcialmente.

Sólo se concederá un viaje para becario por cada Acción Integrada siempre que de forma expresa así se manifieste en la solicitud. La parte española abonará, cuando le corresponda, los gastos de viaje de ida y vuelta (billetes de avión —tarifa reducida—, tren o coche propio a razón del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales). Igualmente, cuando le corresponda, abonará la estancia a razón de 55.000 pesetas semanales.

Los responsables españoles se comprometerán a presentar la memoria final del proyecto en el mes de febrero de 1993.

Las consultas hasta el momento de la adjudicación deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de Promoción de la Investigación (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Una vez concedidas las Acciones Integradas, las consultas sobre su forma de ejecución se dirigirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional (Paseo del Prado, 28, 28014 Madrid) del referido Ministerio de Educación y Ciencia.

España y la República Federal de Alemania

B. O. E. 13-2-1991

La convocatoria del Programa de Acciones Integradas con la República Federal de Alemania está abierta hasta el 30 de abril de 1991.

Los solicitantes y participantes españoles habrán de ser profesores universitarios o becarios del Programa de Formación del Personal Investigador o investigadores del Consejo Superior de Investigaciones Científicas o de cualquier otro Organismo Público de Investigación.

En cualquier caso, deberá existir, por cada Acción Integrada, un responsable español y otro alemán, que responderán de la Acción Integrada y se responsabilizarán en sus respectivos países del cumplimiento de los objetivos propuestos.

Las solicitudes de Acciones Integradas con la República Federal de Alemania se clasifican, necesariamente, en alguno de los dos modelos siguientes:

Acciones Integradas del tipo A: las que hayan de desarrollarse con equipos alemanes pertenecientes a instituciones de investigación científica alemanas, no universitarias. No obstante, la parte española podrá, indistintamente, ser un equipo universitario, del CSIC o de cualquier otro organismo público de investigación.

Acciones Integradas del tipo B: las que hayan de desarrollarse con equipos alemanes de investigación científica de carácter universitario.

No obstante, la parte española podrá ser un equipo universitario, del CSIC o de cualquier otro organismo público de investigación.

La duración de una Acción Integrada es, en general, de un año. Excepcionalmente podrá prorrogarse hasta dos años más, pero cualquiera que fuese su duración deberá solicitarse cada año su renovación. En todo caso, la concesión para una anualidad no implica compromiso de dotación de años sucesivos. Cuando la temática de la Acción Integrada sea de interés especial para ambos países, se priorizará el mantenimiento del proyecto común hasta un máximo de tres años. Se dará preferencia a aquellas acciones nuevas encaminadas a establecer nuevos contactos entre equipos de ambos países

Las solicitudes, acompañadas del currículum vitae del responsable, se presentarán, para su evaluación, en los impresos normalizados correspondientes, ambos por duplicado, en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (calle Serrano, 150, 28006 Madrid). Dichos impresos se obtienen en la citada Dirección General, en el Vicerrectorado de Investigación de cada Universidad o en el Departamento de Relaciones Internacionales del CSIC (calle Serrano, 117, 28006 Madrid).

Las solicitudes de prórroga de Acción Integrada quedan exentas de presentar el currículum del investi-

gador español responsable de la Acción; pero acompañarán, no obstante, un informe de la labor realizada en el marco de la Acción Integrada hasta el momento de la presentación de la solicitud.

Para cada Acción Integrada deberán ser presentadas dos solicitudes, una en España, por parte española, de acuerdo con lo preceptuado en este artículo, y otra en Alemania, por parte alemana, según los requerimientos de ese país.

Las solicitudes de Acciones Integradas serán objeto de una doble evaluación científico-técnica, independiente, por parte española y por parte alemana. Seguidamente, un comité formado por representantes de ambos países seleccionará, en base a las evaluaciones hechas por separado en cada país, a aquellas solicitudes que, por su mérito científico, antecedentes de cooperación previa, o por su carácter prioritario, mejor se adapten a los fines de la cooperación hispano-alemana. La parte española de dicho comité estará presidida por el ilustrísimo señor subdirector general de Cooperación Internacional del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia (Subdirección General de Cooperación Internacional) y la Dirección General de Relaciones Culturales y Científicas del Ministerio de Asuntos Exteriores se encargarán de la gestión, tanto económica como internacional, del Programa

de Acciones Integradas. La Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia comunicará los resultados a los interesados.

Para las Acciones tipo A, la parte que envía sus científicos se hace cargo del pago del viaje; la parte que los recibe, del pago de la estancia. Para las Acciones tipo B, cada parte se hará cargo, íntegramente, de los gastos de viaje y estancia de sus científicos.

Los solicitantes propondrán un número determinado de viajes o estancias que, salvo casos muy excepcionales, no podrán exceder de seis viajes y doce semanas. En cualquier caso estos medios solicitados podrán ser concedidos total o parcialmente. Sólo se concederá un viaje para becario por cada acción integrada siempre que de forma expresa así se manifieste en la solicitud. La parte española abonará, cuando le corresponda, los gastos de viaje de ida y vuelta (billetes de avión —tarifa reducida—, tren o coche propio a razón del precio del kilómetro que fijen las normas oficiales). Igualmente, cuando le corresponda, abonará las estancias a razón de 55.000 pesetas semanales.

Los responsables españoles se comprometerán a presentar la memoria final del proyecto en el mes de febrero de 1993.

Las consultas hasta el momento de la adjudicación deberán formularse al Ministerio de Educación y Ciencia, Dirección General de Investigación Científica y Técnica, Subdirección General de Promoción de la Investigación (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Una vez concedidas las Acciones Integradas, las consultas sobre su forma de ejecución se dirigirán a la Subdirección General de Cooperación Internacional (Paseo del Prado, 28, 28014 Madrid) del referido Ministerio de Educación y Ciencia.

Resultados de la última convocatoria de Acciones Integradas

	Solicitadas	Concedidas
Francia (B. O. E. 22-3-90)	325	159
Gran Bretaña (B. O. E. 1-9-90)	248	128
Italia (B. O. E. 22-3-90)	84	42
Portugal (B. O. E. 27-7-90)	80	26
R. F. Alemania (B. O. E. 5-2-90)	116	73

Programa Mercurio

**Próxima convocatoria:
mayo, 1991**

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (*Boletín Oficial del Estado* del 18), establece en su artículo 2.º los objetivos de interés general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, y destaca, en su artículo 4.º, el fomento de la investigación básica en los distintos campos del conocimiento orientado al mantenimiento y promoción de equipos investigadores de calidad, tanto en la Universidad como en los demás centros públicos de investigación.

La consecución de los objetivos del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico sólo es concebible en función de la existencia de una masa crítica de investigadores y tecnólogos altamente cualificados que permita a las instituciones ejecutoras de ciencia y tecnología abordar sus proyectos de investigación y desarrollo con razonables garantías de éxito.

Pretendiendo fomentar la calidad de los recursos humanos necesarios para la consecución de los objetivos expuestos en el artículo 2.º de

la Ley, y en el marco de la creciente cooperación bilateral hispano-francesa, el Ministerio de Educación y Ciencia ha convocado el Programa Mercurio.

Su gestión queda encomendada, conjuntamente, a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, por parte española, y a la Embajada de Francia en España, como representante de la Dirección de la Cooperación Científica y Técnica del Ministerio francés de Asuntos Exteriores.

Objetivo del Programa

Potenciar los contactos de las comunidades científica y tecnológica española y francesa, financiando estancias de científicos y tecnólogos, de alta cualificación, españoles y franceses.

Requisitos de los candidatos

Los candidatos serán científicos o tecnólogos de reconocido prestigio, que desarrollen una labor de carácter científico en un centro de investigación público o privado, español o francés, y pertenezcan a su plantilla (caso de centros públicos de investigación españoles) o estén suje-

tos a relación contractual estable con el mismo desde antes del 31 de diciembre de 1985.

Características, prestaciones y cuantía de las subvenciones

Las dotaciones económicas y prestaciones cubiertas por estas ayudas serán las siguientes:

a) La cuantía de la asignación mensual en España estará sometida a las retenciones propias del Impuesto sobre el Rendimiento del Trabajo Personal. La percepción de estas dotaciones será compatible con la del sueldo percibido por el solicitante a través del centro de investigación de procedencia. No se contempla ninguna ayuda institucional al organismo receptor.

b) Viajes de ida y vuelta al centro francés o español de investigación, abonados por el país receptor.

c) Cobertura de Seguridad Social en las condiciones previstas en la legislación francesa para la categoría de investigador extranjero en Francia. En España, cada investigador invitado tendrá derecho a la cobertura de una póliza de seguro de accidentes y hospitalización y otra de asistencia médica. Los familiares en primer grado que les acompañen durante su estancia podrán ser incluidos en la de asistencia médica, previa petición expresa y nominal a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica.

La duración de estas ayudas se establece en un mínimo de tres meses, ininterrumpidos, y un máximo de doce meses. Dichos períodos deberán estar comprendidos entre el 1 de enero de 1992 y el 30 de junio de 1993.

Formalización de las solicitudes

Las solicitudes deberán ser presentadas conjuntamente por el candidato que se desplaza y por el responsable del equipo investigador receptor, que habrá de estar encuadrado en algún organismo público de investigación u otro centro de investigación público o privado, sin finalidad lucrativa. Dichas solicitudes vendrán avaladas con la firma del representante legal del organismo con personalidad jurídica propia al que pertenezca el equipo receptor.

Los impresos normalizados de solicitud para este programa estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 4.ª planta, 28006 Madrid) o en el Servicio para la Ciencia y la Tecnología, Embajada de Francia (calle Marqués de la Ensenada, 10, 28004 Madrid).

Las solicitudes de estancia deberán ser dirigidas al Director General de Investigación Científica y Técnica y al Consejero Científico de la Embajada de Francia en Madrid, acompañadas de los siguientes documentos por cuadruplicado:

Solicitud de participación en el programa en la forma que establece el impreso normalizado, **currículum vitae del investigador invitado, currículum vitae del responsable del equipo investigador receptor y fotocopia del DNI o pasaporte.**

El plazo de presentación de solicitudes está fraccionado en dos períodos. El primer período se inicia al día siguiente de la publicación de la presente Orden Ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*, y finaliza el 15 de octubre de 1991. El segundo período se iniciará el día 16 de octubre y finalizará el 15 de febrero de 1992.

Lugar de presentación de las solicitudes: En la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid), directamente o por alguna de las formas previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y otras dos en la Embajada de Francia en Madrid, Servicio para la Ciencia y la Tecnología (calle Marqués de la Ensenada, 10, 28004 Madrid).

Proceso de selección

La selección de los candidatos a este programa será realizada conjuntamente por una comisión hispano-francesa. Los componentes de la parte española serán designados por el Director General de Investigación Científica y Técnica, y los de la parte francesa, por el Director de Cooperación Científica y Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores.

Esta comisión podrá ser asesorada por los expertos en las materias específicas que se consideren necesarios.

Con carácter general se tendrán en cuenta los siguientes criterios de selección:

- a) Méritos académicos, científicos y/o técnicos del candidato.
- b) Interés científico y/o técnico para ambos países del proyecto de investigación.
- c) Viabilidad de su ejecución en el centro receptor y en el tiempo solicitado.
- d) Nivel científico del centro de investigación francés o español.
- e) Antecedentes de cooperación previa (participación en Acciones Integradas, Proyectos CEE, Programa de Becas MEC-MRES, Intercambios CSIC-CNRS, etc.).

Obligaciones de los beneficiarios

La aceptación de esta ayuda por parte del beneficiario y del centro receptor implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, y la Embajada francesa, establezcan conjuntamente para el seguimiento científico, y las señaladas por el Ministerio de Economía y Hacienda español para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de

investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde ésta haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función. A la terminación de la estancia, el investigador receptor y el investigador visitante deben presentar un informe, máximo de 1.000 palabras, que contemple el trabajo realizado y sus resultados. En todo caso se incluirá copia de las publicaciones realizadas, que deberán hacer mención expresa del Programa Mercurio.

Cualquier modificación de las condiciones previstas en la ayuda concedida debe contar con la autorización previa de la Dirección General de Investigación Científica y Técnica en España y de la Dirección de la Cooperación Científica y Técnica del Ministerio de Asuntos Exteriores en Francia.

Características del Programa

El importe de las subvenciones de este Programa a los investigadores

franceses visitantes será librado a los organismos españoles a que pertenezcan los centros receptores para su inclusión en sus presupuestos.

Los organismos a los que pertenezcan los centros españoles receptores se comprometen a adelantar las cantidades necesarias con objeto de que el visitante pueda recibir su retribución desde el primer mes a partir de su incorporación al centro de destino. El importe de la subvención a los investigadores españoles que visiten Francia será abonado por el CIES.

Resultados de la última convocatoria del Programa Mercurio

B. O. E. 27-6-1990

Número de solicitudes: 59.

Concedidas: 11 (datos provisionales).

Pendientes de resolución: 29.

Total de subvenciones concedidas hasta el momento: 9.850.000 ptas.

Premios de Investigación «A. von Humboldt - J. C. Mutis»

B. O. E. 18-3-1991

Por acuerdo de 31 de octubre de 1988 entre la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y la Fundación Alexander von Humboldt, de la República Federal de Alemania, fueron instituidos los Premios «A. von Humboldt - J. C. Mutis», de investigación en cualquiera de las áreas de Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias Exactas y Naturales, Medicina o Ciencias de la Ingeniería.

Estos premios, en número máximo de seis por convocatoria anual, tres por parte española y tres por parte alemana, buscan el estímulo y el reconocimiento a la investigación de calidad en el ámbito del Programa Sectorial de Promoción General del Conocimiento y, en consecuencia, se encomienda su gestión, por parte española, a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, responsable del mencionado Programa.

En virtud del Acuerdo de 31 de octubre de 1988, procede efectuar la convocatoria de los Premios de Investigación «A. von Humboldt - J. C. Mutis, 1991» conforme a las normas específicas del Anexo, lo que

comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Objetivo de los premios

Potenciar la cooperación entre España y la República Federal de Alemania en el ámbito de la investigación en Humanidades, Ciencias Sociales, Ciencias Exactas y Naturales, Medicina y Ciencias de la Ingeniería a través del reconocimiento a la obra de investigadores de estas áreas, de renombre internacional o, excepcionalmente, a la de jóvenes investigadores de brillante trayectoria.

Carácter de los premios y condiciones de concesión

La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación concederá hasta un máximo de tres premios a otros tantos investigadores alemanes pertenecientes a instituciones científicas y académicas de la República Federal de Alemania.

La Fundación Alexander von Humboldt concederá hasta un máximo de tres premios a otros tantos investigadores españoles, pertenecientes a instituciones científicas o académicas españolas. Los galardos-

nados con alguno de estos premios deberán participar en un proyecto de investigación cooperativo de su propia elección en el país que concede el premio, españoles en la República Federal de Alemania y alemanes en España.

La duración de la estancia del galardonado en el país anfitrión deberá ser de un mínimo de cuatro meses y de un máximo de doce. Dicha estancia podrá partirse en varios períodos.

El galardonado deberá incorporarse al centro o centros de investigación del país que concede el premio en un plazo de tres años a partir de la fecha de concesión.

Los premios no podrán ser concedidos por segunda vez a una misma persona, ni la cuantía aumentada con objeto de prolongar la duración de la estancia concedida originalmente.

Cuantía de los premios y prestaciones adicionales

Los premios concedidos por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación a investigadores de la República Federal de Alemania consistirán en una subvención de hasta 400.000 pesetas mensuales, libres de impuestos, en función del nivel del investigador premiado, y por un período máximo de doce mensualidades.

Los premios concedidos por la Fundación Alexander von Humboldt

a investigadores españoles consistirán en una subvención de características similares, también por un período máximo de doce mensualidades.

Los galardonados con el premio «A. von Humboldt-J. C. Mutis» estarán amparados por una póliza de cobertura de accidente, hospitalización, intervención quirúrgica y asistencia en el país anfitrión. Dicha póliza será extensiva a la esposa e hijos, siempre y cuando fijen su residencia en el país anfitrión durante la estancia del galardonado, y a petición expresa del mismo.

Las cuantías de los premios concedidos por la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación serán librados a los organismos científicos españoles a los que se incorporen los galardonados de la República Federal de Alemania, para el pago de las correspondientes mensualidades y ayuda de viaje.

El premio «A. von Humboldt-J. C. Mutis» lleva asociada una ayuda de viaje de ida y vuelta al centro de destino, por una sola vez, para cada galardonado, así como para su esposa e hijos, en caso de que la estancia de éstos en el país de destino sea al menos de tres meses. Los gastos asociados a estas ayudas son incumbencia de la Entidad concesora del Premio, la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por parte española, y la Fundación Alexander von Humboldt, por parte alemana.

Procedimiento de candidaturas

Cualquier investigador o institución científica o académica española podrá proponer candidatos de la República Federal de Alemania a los premios «A. von Humboldt-J. C. Mutis» de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, mediante presentación de los siguientes documentos por duplicado:

Documento número 1.—Solicitud de candidatura en la forma que establece el impreso normalizado n.º 40.

Documento número 2.—Currículum vitae del candidato de la República Federal de Alemania.

Documento número 3.—Salvo para candidaturas institucionales, Currículum vitae, conforme al impreso normalizado n.º 3 del investigador español que propone al candidato de la República Federal de Alemania.

Documento número 4.—Tarjeta normalizada, cumplimentada y franqueada, a efectos de acuse de recibo.

Los impresos normalizados número 40 (solicitud de candidatura) y número 3 (currículum vitae) podrán solicitarse, o recogerse directamente, en la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid).

Plazo de presentación: El plazo de presentación de candidaturas termina el 31 de julio de 1991.

Lugar de presentación: En la Dirección General de Investigación Científica y Técnica (calle Serrano, 150, 28006 Madrid) directamente o por alguna de las formas previstas

en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En forma similar a la descrita, los investigadores e instituciones de la República Federal de Alemania podrán proponer, a su vez, candidatos españoles a los premios «A. von Humboldt-J. C. Mutis» de la Fundación Alexander von Humboldt.

Proceso de selección

La concesión de los premios «A. von Humboldt-J. C. Mutis» a investigadores de la República Federal de Alemania presentados como candidatos por investigadores e instituciones científicas o académicas españolas estará a cargo de un jurado nombrado por el Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

La concesión de los premios «A. von Humboldt-J. C. Mutis» a investigadores españoles presentados como candidatos por investigadores e instituciones científicas o académicas de la República Federal de Alemania estará a cargo de la Fundación Alexander von Humboldt.

La Fundación Alexander von Humboldt y la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación podrán solicitar la información complementaria que estimen pertinente para el proceso de selección.

La concesión de los premios «A. von Humboldt-J. C. Mutis, 1991» se hará pública en España y en la República Federal de Alemania en una misma fecha del año 1991.

